

SESIÓN ORDINARIA No. 340-2024

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con veintinueve minutos el día Lunes 22 de abril del 2024 realizada en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores.”

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
PRESIDENTA MUNICIPAL

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Sra.	Maritza Segura Navarro
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Dra.	Margarita Murillo Gamboa
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Señor	Carlos Monge Solano
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Sr.	David Fernando León
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Lic.	Paulino Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Primero
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
	Señor Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito cuarto
Sra.	Yuliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

AUSENTES

Dr.	Mauricio Chacón Carballo	Regidor Propietario
Señora	Maritza Sandoval Vega	Regidora Suplente

ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Ángela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory Á. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

El regidor Santiago Avellán solicita un minuto de silencio por el fallecimiento de la mamá de la señora Rafaela Ulate, quién fuera la primera Alcaldesa Municipal. Su madre respondía al nombre de Primitiva Ulate y su esposo es don Mario Ulate quién fue Alcalde en el Cantón de Barva, por tanto la Presidencia decreta un minuto de silencio.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 6:52 p.m. y se reinicia a las 7:05 p.m., por problemas técnicos con la transmisión de la Sesión

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión Ordinaria N° 338-2024 del martes 16 de abril de 2024

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 338-2024 CELEBRADA EL MARTES 16 DE ABRIL DE 2024.

ACUERDO 2.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día y dispensar de asunto entrado para ver los siguientes puntos:

1. **INFORME DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS N.121 Y 122-2024**
2. **VER EL OFICIO ENVIADO POR EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO CASTELLA CON LAS TERNA DEL CASTELLA**
3. **JURAMENTAR A LOS MIEMBROS EN EL ARTÍCULO III DE JURAMENTACIONES.**
4. **DEJAR COMO ASUNTOS ENTRADOS LOS INFORMES DE COMISIÓN DE JURÍDICOS N.170 Y 171 Y DISPENSAR PARA PODER VER EL INFORME 172-2024 Y EL INFORME N.116-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**
5. **DEJAR COMO ASUNTO ENTRADO Y DE CONOCIMIENTO LA RENUNCIA DEL REGIDOR DAVID LEÓN AL PARTIDO SENTIR HEREDIA Y SE DECLARA REGIDOR INDEPENDIENTE.**
6. **MOCIÓN DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA PERSONAS ASESORAS DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 1.

- Informe No.121-2024 Comisión de Nombramientos Especiales y de Nombramientos de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.

1. Remite: SCM-406-2024 y SCM-407-2024.

Suscribe: Cinthya Pereira y Juan Salvador Chin Pampillo respectivamente.

Sesión N°: 338-2024 ambos.

Fecha: 16-04-2024 ambos.

Asunto:

- Renuncia inmediata e irrevocable a la Junta Administrativa del Conservatorio de Castilla. vocal2@castellacr.com
- Renuncia inmediata e irrevocable a la Junta Administrativa del Conservatorio de Castilla. juan.chin.pampillo@gmail.com
- Además, se adjunta una tercera renuncia de la señora Angie Vanessa Barrantes Rodríguez. Tel: 8812-4448.

“ ... ”

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así: “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.121-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios.”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER LAS RENUNCIAS DE LOS SEÑORES CINTHYA PEREIRA MIRANDA, CÉDULA 1-1094-0170; JUAN SALVADOR CHIN PAMPILLO, CÉDULA 1-1032-0836; Y ANGIE VANESSA BARRANTES RODRÍGUEZ,

CÉDULA 1-1160-0238; ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO CONSERVATORIO CASTELLA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 3.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.121-2024 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LAS RENUNCIAS DE LOS SEÑORES CINTHYA PEREIRA MIRANDA, CÉDULA 1-1094-0170; JUAN SALVADOR CHIN PAMPILLO, CÉDULA 1-1032-0836; Y ANGIE VANESSA BARRANTES RODRÍGUEZ, CÉDULA 1-1160-0238; ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO CONSERVATORIO CASTELLA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-329-2024.

Suscribe: Dr. Alejandro Rojas Saborío – Supervisión de Educación, circuito 07 DREH

Sesión N°: 329-2024.

Fecha: 25-03-2024.

Asunto: Incumplimientos de Junta Administrativa de Conservatorio de Castilla. DREH-SEC007-014-2024. Supervision07.Heredia@mep.go.cr

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. SOLICITAR AL SUPERVISOR DEL CIRCUITO 07 DE LA REGIONAL DEL MEP, ESPECIFIQUE SOBRE QUE HECHOS PLANTEA LA SOLICITUD DE APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, Y SI CONSIDERA QUE HAY UN INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN QUE GENERE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDADES Y/O DELITOS.

B. CON RELACIÓN A LA APARENTE PÉRDIDA DE ARCHIVOS CON OBJETOS DE VALOR, INSTRUMENTOS Y LIBROS DE ACTAS QUE SE MENCIONA EN EL OFICIO DREH-DSAF-RE-344-2023 ES RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESENTAR LAS DENUNCIAS QUE CORRESPONDAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así: “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.121-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios.”

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.121-2024 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. SOLICITAR AL SUPERVISOR DEL CIRCUITO 07 DE LA REGIONAL DEL MEP, ESPECIFIQUE SOBRE QUE HECHOS PLANTEA LA SOLICITUD DE APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, Y SI CONSIDERA QUE HAY UN INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN QUE GENERE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDADES Y/O DELITOS.

b. CON RELACIÓN A LA APARENTE PÉRDIDA DE ARCHIVOS CON OBJETOS DE VALOR, INSTRUMENTOS Y LIBROS DE ACTAS QUE SE MENCIONA EN EL OFICIO DREH-DSAF-RE-344-2023 ES RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESENTAR LAS DENUNCIAS QUE CORRESPONDAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 2.

- Informe No.122-2024 Comisión de Nombramientos Especiales y de Nombramientos de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.

1. Remite: SCM-330-2024.

Suscribe: MSc. Karol Solís Sánchez – Directora Escuela Capacitación Obrera.

Sesión N°: 334-2024.

Fecha: 24-04-2024.

Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros Junta de Educación de la Escuela Capacitación Obrera. esc.capacitacionobrera@mep.go.cr N° 0036-2024.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIEN:

A. ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LOS SEÑORES SERGIO ARTURO MUÑOZ MÉNDEZ, CÉDULA 4-0101-0852; LUCIANA GUTIÉRREZ WA CHONG, CÉDULA 4-0147-0900; CARLOTA MERCEDES SOLANO ARIAS, CÉDULA 4-0161-0636; LELLY VANESSA ESPINOZA SOLORZANO, CÉDULA 155827173621; Y ESTEBAN JOSUÉ BELTRÁN ULATE, CÉDULA 1-1286-0718; ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CAPACITACIÓN OBRERA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así: “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.122-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios.”

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.122-2024 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LOS SEÑORES SERGIO ARTURO MUÑOZ MÉNDEZ, CÉDULA 4-0101-0852; LUCIANA GUTIÉRREZ WA CHONG, CÉDULA 4-0147-0900; CARLOTA MERCEDES SOLANO ARIAS, CÉDULA 4-0161-0636; LELLY VANESSA ESPINOZA SOLORZANO, CÉDULA 155827173621; Y ESTEBAN JOSUÉ BELTRÁN ULATE, CÉDULA 1-1286-0718; ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CAPACITACIÓN OBRERA. ACUERDO DEBIDAMENTE APROBADO.

2. Asunto: Informe

“ ... ”

RECOMENADCIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARAR CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y ENVIAR COPIA A LOS INTERESADOS, PADRES DE FAMILIA, A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA FÁTIMA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE DICHA ESCUELA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así: “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.122-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios.”

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.122-2024 DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARAR CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y ENVIAR COPIA A LOS INTERESADOS, PADRES DE FAMILIA, A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA FÁTIMA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE DICHA ESCUELA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2. Alteración del orden del día.

- Documento enviado por el Dr. Luis Cascante – Director DEL ONSERVATORIO CASTELLA, solicitando se nombren tres miembros en la Junta Administrativa..

Texto del Documento:

Señor
 Dr Alejandro Rojas Saborío
Supervisor de Circuito 07
Dirección Regional de Educación de Heredia

Estimado señor:

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito la propuesta de la terna para la conformación de tres miembros de la Junta Administrativa Conservatorio de Castella, por renuncia de: Juan Salvador Chin Pampillo secretario, Angie Vanessa Barrantes Rodríguez, vocal 1 y Cinthia Pereira Miranda vocal 2.

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan en la siguiente terna:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Ana María Vargas Monge	110310431
Olman Contreras González	401100631
Marlene Montero Villegas	401420366

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Leonardo Mora Solera	112560730
Angélica Meneses Quirós	303290718
Karen Rodríguez Fajardo	113400541

Terna N°3	
Nombre	Cédula
José Manuel Salazar Sánchez	108380933
Gloria Vargas Sánchez	112200011
Anita del Rosario Lacayo Fletes	155808666009

El regidor Mario Rodríguez explica que tradicionalmente se nombra los que encabezan en las ternas por renuncia de los miembros. En este caso hay urgencia de este nombramiento, porque si no está completa la junta, no puede trabajar, por tanto, pide la dispensa de trámite de comisión.

La regidora Maritza Segura agradece al regidor Mario Rodríguez y agradece a la señora Roxana Lobo por su trabajo en las juntas. Sin ellas no pueden trabajar los centros educativos, además agradece a la Presidencia y a la comisión que tratan de sacar todo rápido.

ACUERDO 7.

ANALIZADA LA SOLICITUD ENVIADA POR EL DR. LUIS CASCANTE – DIRECTOR DEL CONSERVATORIO CASTELLA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LOS SEÑORES ANA MARÍA VARGAS MONGE – CÉDULA DE IDENTIDAD 1-10310431, LEONARDO MORA SOLERA CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1-12560730 Y AL SEÑOR JOSÉ MANUEL SALAZAR SÁNCHEZ CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1-0838-0933 COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CONSERVATORIO CASTELLA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**** SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES SERGIO ARTURO MUÑOZ MÉNDEZ, CÉDULA 4-0101-0852; LUCIANA GUTIÉRREZ WA CHONG, CÉDULA 4-0147-0900; CARLOTA MERCEDES SOLANO ARIAS, CÉDULA 4-0161-0636; LELLY VANESSA ESPINOZA SOLORZANO, CÉDULA 155827173621; Y ESTEBAN JOSUÉ BELTRÁN ULATE, CÉDULA 1-1286-0718; COMO**

MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CAPACITACIÓN OBRERA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

**** SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA ANA MARÍA VARGAS MONGE – CÉDULA DE IDENTIDAD 1-10310431, LEONARDO MORA SOLERA CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1-12560730 Y AL SEÑOR JOSÉ MANUEL SALAZAR SÁNCHEZ CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1-0838-0933 COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CONSERVATORIO CASTELLA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 8.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para nombrar los funcionarios municipales que estarán atendiendo la Relación de Hechos RH-005-A-2023. Acuerdo SCM 419-2024, sesión Ordinaria N° 338-2024 del 16 de abril del 2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- Nombramiento funcionarios municipales para atender la Relación de Hechos RH-005-A-2023. Acuerdo SCM 419-2024, sesión Ordinaria N° 338-2024 del 16 de abril del 2024

Texto del documento:

“En este acto se designa a los funcionarios Verny Arias, Enovy Obando y Stephani Rodriguez como integrantes del Órgano director del procedimiento administrativo correspondiente a la Relación de Hechos AI-005-2023, conforme el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria no. 338-2024 en la que se dispuso

1. LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONFORME AL ARTÍCULO 308 Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA VERIFICAR LA VERDAD REAL DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE RECIBIMIENTO DE ATLETAS, PARATLETAS Y CUERPOS TÉCNICOS DE LA EDICIÓN XL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2022-2023 (COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN) Y DETERMINAR LAS EVENTUALES RESPONSABILIDADES QUE DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO PODRÍAN DESPRENDERSE POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DE QUIENES PARA LA FECHA DE LOS ACTOS REFERIDOS EN LA RELACIÓN DE HECHOS ERAN PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA F A P, J C V, H L H, P C C, W C G, R B R Y G R Q Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA MISMA RELACIÓN DE HECHOS REALIZADA POR LA AUDITORÍA, SE DISPONE POR AVOCACIÓN, INCLUIR A LOS FUNCIONARIOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, O V H (DIRECTOR ADMINISTRATIVO), L E P R (PROVEEDOR), L A P S (COORDINADOR DEPORTIVO). LA RELACIÓN DE HECHOS MENCIONADA SERÁ EL INSUMO INDISPENSABLE PARA EL TRASLADO DE CARGOS QUE REALICE EL ÓRGANO DIRECTOR.”

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS VERNY ARIAS, ENOVY OBANDO Y STEPHANI RODRIGUEZ COMO INTEGRANTES DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN DE HECHOS AI-005-2023, CONFORME EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 338-2024 EN LA QUE SE DISPUSO

1. LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONFORME AL ARTÍCULO 308 Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA VERIFICAR LA VERDAD REAL DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE RECIBIMIENTO DE ATLETAS, PARATLETAS Y CUERPOS TÉCNICOS DE LA EDICIÓN XL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2022-2023 (COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN) Y DETERMINAR LAS EVENTUALES RESPONSABILIDADES QUE DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO PODRÍAN DESPRENDERSE POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DE QUIENES PARA LA FECHA DE LOS ACTOS REFERIDOS EN LA RELACIÓN DE HECHOS ERAN PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA F A P, J C V, H L H, P C C, W

C G, R B R Y G R Q Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LA MISMA RELACIÓN DE HECHOS REALIZADA POR LA AUDITORÍA, SE DISPONE POR AVOCACIÓN, INCLUIR A LOS FUNCIONARIOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, O V H (DIRECTOR ADMINISTRATIVO), L E P R (PROVEEDOR), L A P S (COORDINADOR DEPORTIVO). LA RELACIÓN DE HECHOS MENCIONADA SERÁ EL INSUMO INDISPENSABLE PARA EL TRASLADO DE CARGOS QUE REALICE EL ÓRGANO DIRECTOR.”

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Regidora Maritza Segura vota negativamente.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIONES

1. Lic. Verny Arias Esquivel – 1-0953-0973
Licda. Enov Ovando García 901170928
Lic. Stephanie Rodríguez Camacho 109530973
Relación de Hechos RH-005-A-2023 Acuerdo SCM 419-2024 , sesión Ordinaria N° 338-2024 del 16 de abril del 2024

**** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – 1-0953-0973 LICDA. ENOV OVANDO GARCÍA 901170928 Y A LA LIC. STEPHANIE RODRÍGUEZ CAMACHO 109530973 ABOGADOS MUNICIPALES PARA QUE ATIENDAN LA RELACIÓN DE HECHOS RH-005-A-2023 ACUERDO SCM 419-2024 , SESIÓN ORDINARIA N° 338-2024 DEL 16 DE ABRIL DEL 2024, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

ARTÍCULO IV: AUDIENCIAS

1. Vecinos de Urbanización de Urbanización Ciudad Real
Asunto: Solicitud de audiencia urgente sobre construcción de taller dentro de un residencial.
aprocesal@yahoo.com>

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 7:36 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 7:55 p.m.

Seguidamente los señores José Francisco, Mónica Arias y Juan Félix Madrigal se dirigen al Concejo Municipal y señalan:

El señor José Francisco solicita la intervención de la Comisión de Obras para que analice una serie de incumplimientos desde hace algunos meses, ya que vienen intercambiando notas y encuentran un plano no inscrito para el uso de suelo, por tanto han presentado los escritos y no les han llenado las expectativas, las respuestas que les han dado, por tanto piden que se traslade esto al nuevo Concejo.

La señora Mónica Arias indica que no han podido tener esas personas que están realizando esa construcción el uso de suelo, pero han construido un centro de transporte público, para lo cual muestran las fotos del área y señala que extendieron la cubierta en el área de protección del río.

El señor Juan Félix Madrigal señala que esa urbanización tiene predominio de Residencial y este señor se brinca el artículo 145. A veces se puede edificar algo, pero tienen que estar de acuerdo todos los vecinos. Ahí predomina la residencia. Ahí no hay negocios, por tanto, no pueden violar ese artículo sin consentimiento de los vecinos, de ahí que solicitan que la Comisión de Obras haga la revisión correspondiente.

La regidora Margarita Murillo consulta que si hicieron la denuncia o escribieron al departamento de Obras de la municipalidad. Observa que no hay medidores de luz ni agua, por tanto, quiere saber si están construyendo y si tienen medidores. Agrega que están antes del Max por Menos después de Auto Mercado.

La señora Mónica Arias explica que están entre el límite de San Joaquín y Heredia. En efecto hicieron la primera denuncia el 20 de febrero que envían a Kembly y de ahí iban y venían correos, se envió también a Carrillo, al Ministerio de Salud y a Marcos. Las respuestas no aclararon el tema, fueron respuestas ambiguas, confusas y evasivas. No es decir que hay un plano en proceso de cambio, es que no hay documento que así lo afirme.

Tienen dos medidores, tienen servicio de agua. Pregunta, ¿Qué hace este municipio en protección de los ríos, ¿qué pasa con la fiscalización? Solicitan a la Comisión de Obras que valore y presente un informe y que

un vecino este presente para ver si son las medidas correspondientes. ¿Qué va hacer la municipalidad, demoler los techos o que van hacer.?

El regidor Carlos Monge señala que les queda esta Sesión y la otra y la Comisión de Obras tiene la última reunión el jueves, ya que viene la nueva conformación del Concejo y los tiempos son largos. Propone que vaya a la administración y presente un informe, además se notifique a los vecinos para que vengan a una reunión de la Comisión de Obras. Es un sentido de ayuda en los tiempos, porque es un tema más administrativo para que lo valoren.

La señora Ángela Aguilar – Alcaldesa Municipal señala que en su caso ya sabe dónde presentaron estos documentos, para que el 3 de mayo puedan tener una reunión con los vecinos y la parte técnica. La idea es aclarar las dudas que tengan y esto involucra a Desarrollo Territorial, la parte ambiental, ingeniería, la planificadora urbana, Control Fiscal y Urbano.

El señor José Francisco agradece la atención y la pronta reunión para ver el tema en la administración.

ACUERDO 10.

ANALIZADA LA AUDIENCIA DE LOS VECINOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD REAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJARLA DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO Y TRASLADARLA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ALCALDÍA ATIENDA EL CASO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Luis Froilán Salazar

Asunto: Solicitud de reprogramación de audiencia ya que por motivos de salud no pudo asistir a la que se le dio el martes 16 de abril. federacionheredia@hotmail.com

El señor Juan Carvajal, la señora Karla Reyes y el señor Froilán Salazar se dirigen al Concejo Municipal y señalan:

1. En Guararí tenemos zonas donde, algunos vecinos, no tienen cultura, les falta valorar lo que tienen, sin importar el daño que causan tiran basura en cualquier lugar, otros se aprovechan de los indigentes y les pagan para que voten toda clase de basura, otros la tiran después que paso el camión recolector, esto es muy grave porque, genera contaminación ambiental, plagas de ratas, cucarachas, moscas, malos olores, zancudos y otras plagas, la Municipalidad como Gobierno local debería de multar a estas personas irresponsables y se haga cumplir la normativa, según la sanción de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N°. 7337, por el daño ambiental, cuando logren multar a estas personas se genera un cambio positivo para toda la comunidad de Guararí.
2. La Zona de la Cuencas generan una gran cantidad de basura y algunos la colocan fuera de horario, incrementando la contaminación, pregunta, Tiene la municipalidad la estadística o registro del total de las familias que habitan en precario y cuantos están pagando el servicio de recolección de basura
3. Hacemos un llamado de atención a la Municipalidad para que genere un control de eliminar el basurero que se ubica frente a la Clínica EBAIS Heredia Virilla, otro basurero que esta frente al terreno donde se construirá la Clínica de Guararí.
4. Personalmente felicitar a los colaboradores de la recolección de la basura, siempre dejan el área limpia, se merecen un aplauso por su compromiso de trabajo, los cochinos son algunos vecinos que después que el camión recolector se retira dejan basura.
5. Por la zona No se tiene la presencia de la Policía Municipal, esto permite que lleguen vehículos a dejar basura de otros lados, generando más contaminación, solicitamos más presencia de la Policía Municipal en la zona esto genera más control para la comunidad.
6. Solicitamos a este Honorable Concejo Municipal realizar la reparación de las cámaras de vigilancia en Guacarí, porque parece que están dañadas y en estado de abandono por falta de reparación,
7. En Villa Paola solicitamos la reparación del parque infantil # 3- 156 tiene equipos dañados y sería bueno colocar un planche para que los jóvenes hagan deporte, como futbol y otros, el parque # 3-157 está en estado de abandono fue víctima del hampa se robaron todo, le solicitamos la recuperación de ambos parques y colocarles cámaras de vigilancia para el resguardo del patrimonio Municipal.
8. Solicitamos una próxima reunión, para el seguimiento de esta agenda de trabajo.

Quedando a sus órdenes para cualquier consulta y agradeciendo su valiosa atención me despido muy atentamente:

El regidor David León pide las disculpas del caso por el atraso que se ha tenido en atenderlos. Indica que le hubiera gustado que sesionaran en Guararí, pero lamentablemente no se pudo. Ojalá que a quien se designe como Presidente lleve la sesión a las comunidades. Hay que buscar la forma de concientizar la población. Hay que ir casa por casa, la sensibilización es necesaria. Espera vayan en esa línea y se pidan cuentas en el proceso de multar a las personas por botar basura en espacios públicos. El Concejo ha hecho un esfuerzo en esta materia y todo su respaldo a la Alcaldía si ya está intervenida esa área. El próximo Concejo debe atender esta problemática.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 8:45 p.m. y se reinicia la sesión a las 8:50 p.m.

REC. De nuevo se decreta un receso a partir de las 8:50 p.m. y se reinicia la sesión a las 9:01 p.m.

La señora Alcaldesa señala que es importante resaltar y el Concejo debe aprobar el convenio con el Ministerio de Seguridad ya que ellos manejan el centro de monitoreo que está en Guararí. El nuevo convenio viene por los problemas que tienen fuerza pública y se tomó la decisión para reformar la parte de atención. Se hacen visitas y operativos, ahí están las asistencias de acuerdo a las llamadas de la comunidad. En el tema de residuos sólidos se está coordinando con el Concejo de Distrito y se ha ido a recoger la basura y se ha dejado limpia el área, pero hoy van y es como sino se hubiera hecho nada.

La regidora Maritza Segura les agradece su participación y lo que se dice le preocupa mucho. Insta a las nuevas autoridades, que vayan y revisen las cuencas. Hay problema con cableados, los niños juegan casi encima de los cables y es peligroso. Lo de basura es a nivel del cantón. Se limpia y al rato está sucio de nuevo. Se puede pasar a ambiente ya que Teresita siempre da capacitación y es buena en su labor.

El regidor Paulino Madrigal indica que este es un problema que está afectando todo el cantón, incluso lo tienen en Ulloa, La Aurora, La Carpintera y otros sitios. Es un tema que afecta a la comunidad. En el 2020 a raíz del problema con escombros y según la ley de gestión integral de residuos la municipalidad tiene alta competencia y debe ver cómo resuelve en las comunidades. El principal problema es con los escombros. La gente prefiere pagar a un indigente que recoja con un carrito y lo deja a la vuelta en la vía pública, que estar atento al horario de atención.

La Presidencia señala que la transmisión de la Sesión ha tenido altibajos, pero se ha estado grabando y luego se sube de nuevo al sistema.

La regidora Patricia Rodríguez agradece a los tres exponentes por venir y presentar estas iniciativas. Han escuchado quejas en otras comunidades. Es importante que den seguimiento a este tema y aporten esas pruebas, para que puedan encontrar las soluciones. Deben dar seguimiento a la posible solución que la administración les debe dar.

La síndica Nancy Córdoba agradece el trabajo que realizan y señala que como síndicos deben relacionarse con las necesidades que tienen las comunidades. Pregunta si tienen un grupo organizado de vecinos, porque en este caso ellos están de paso, pero las organizaciones continúan en los barrios y ellos hacen el trabajo con los grupos. Se han ayudado en el tema de la basura, ya que es un tema de cultura y está el problema en todo el cantón. Les insta a tener un grupo en la comunidad.

El regidor Mario Rodríguez manifiesta que hay que revisar qué tipo de espacio hay en esa área, para ver quién es el responsable del lugar. No ve que haya una malla cercando el área. La posibilidad de trabajar con empresas en el cambio de cultura es muy positiva. Habría que ver si es lote baldío para proceder con el proceso respectivo. Indica que Teresita proponía una campaña de sensibilización. Hay que recordar que los terrenos ociosos deben ser atendidos por cuadrillas de limpieza, ya que muchos terminan incendiados. Si la gestión ambiental no tiene la capacidad profesional o económica se debe revisar, porque es responsabilidad de la administración reconocerlo y trabajar con ellos para lograr una solución.

El síndico Mauricio Vargas indica que la ley 8839 definió ya las multas, pero eso no garantiza que el problema se minimice. Tenemos buen sistema de recolección de basura y no es de recibo que se esté dando esta situación. No hay cámaras malas, sino que la situación del vandalismo ha sido muy fuerte. Hay que hacer toda una sensibilización. Pueden hacer un comité para trabajar en el tema de bandera azul. Esto se resuelve conjuntamente vecinos y municipalidad.

El regidor Santiago Avellan da las gracias por esta iniciativa en cuanto a venir a preocuparse por su comunidad. Pide que se traslade esta audiencia a la nueva fracción de la Unidad para que den seguimiento y puedan coordinarlo para ver sobre cómo va el estado de la gestión.

El síndico Alfredo Prendas señala que en estos 8 años no han cambiado, siempre han abogado por el tema de la basura. El tema de Guararí más que todo son las cuencas. Tiran la basura a la hora que sea. Es un tema que ha estado manejando con don Froilán y siempre le han dado el apoyo a este Concejo de Distrito. Hay grupos organizados, hay comité de bandera azul, y hay centro de acopio, aunque ese convenio no es lo que necesitan tienen más confianza a la Policía Municipal que a fuerza pública y lo vienen fortaleciendo de la parte de la administración.

El regidor Carlos Monge da las gracias por estar acá presentes. Indica que como gobierno local ven que se resuelve con más multas y policías, pero se debe trabajar en la prevención. No importa donde vivan hay que cambiar esos chips y ayudar a que los niños puedan estar fuera de esos focos sociales, como las drogas, el sicariato y otros. No vemos el trasfondo que hay en las familias. Debemos invertir en los niños y los jóvenes y prevenir y sensibilizar y así empezamos a cambiar ese chip, para que no lo veamos en forma tan represiva. Es importante hacer un trabajo con todas las municipalidades.

El señor Luis Froilán Salazar señala que hay varias organizaciones. Hay una asociación, tienen centro cívico por la paz, pero les falta un ingrediente, que es sancionar a la gente. La cuenca va pegando a la quebrada tropical y hay áreas invadidas con precaristas, por tanto, deben recuperar esas áreas. Mucha organización ha desaparecido por falta de apoyo. Han sembrado árboles, pero ocupan apoyo de las nuevas autoridades. Si no tienen apoyo, deben lograr por otros medios la calidad de vida que merecen.

La Presidencia les agradece la audiencia y señala que se va a trasladar a la Comisión de Ambiente.

ACUERDO 11.

ANALIZADA LA AUDIENCIA DEL SEÑOR LUIS FROILAN SALAZAR, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTA AUDIENCIA DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y TRASLADAR A LA COMISIÓN DE AMBIENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia indica que en vista que ya van a ser las 10 de la noche y no se ha concluido la agenda, solicita ampliar el plazo de la Sesión según el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Concejo Municipal para seguir con el desarrollo de la Sesión y poder concluir la agenda programada, ya que falta conocer varios temas.

ACUERDO 12.

EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PODER CONCLUIR LA AGENDA PROGRAMADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 4. DE ALTERACIÓN.

- DEJAR COMO ASUNTOS ENTRADOS LOS INFORMES DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS N.170 Y 171 Y SE DISPENSA DE TRÁMITE DE ASUNTO ENTRADO EL INFORME No.172-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL INFORME N.116-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
- Informe No. 172-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

1. Suscribe: Contraloría de Servicios – Municipalidad de Heredia.

Fecha: 03-04-2024.

Asunto: Ticket de denuncia de la Sra. Guiselle Bogarín Delgado.

Texto del correo electrónico que adjunta el ticket de denuncia:

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, INFORMAR A LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO PUEDE RESOLVER Y DEBE HACERLO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, Y ADICIONALMENTE SE ACLARA QUE NO EXISTE COMISIÓN DE CEMENTERIOS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así: “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.172-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. -

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL INFORME NO. 172-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INFORMAR A LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO PUEDE RESOLVER Y DEBE HACERLO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, Y ADICIONALMENTE SE ACLARA QUE NO EXISTE COMISIÓN DE CEMENTERIOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- Informe No.116-2024 Comisión de Hacienda y Presupuesto.

1. Remite: SCM-190-2024.

Suscribe: Martha Sánchez Quirós – Presidenta Junta de Educación Escuela Joaquín Lizano Gutiérrez.

Sesión N°: 325-2024.

Fecha: 19-02-2024.

Asunto: Solicitud de calificación de idoneidad. JEEJLG-02-2024

Texto de la nota JEEJLG-02-2024:

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR A LA ARQ. LAURA CORRALES VÍQUEZ – ENCARGADA DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS, PARA EMITIR CRITERIO TÉCNICO RESPECTO A ESTA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así: “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.116-2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.-

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.116-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA ARQ. LAURA CORRALES VÍQUEZ – ENCARGADA DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS, PARA EMITIR CRITERIO TÉCNICO RESPECTO A ESTA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-238-2024.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Sesión N°: 327-2024.

Fecha: 05-03-2024.

Asunto: Remite DIP-DT-GPC-076-2024 referente CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Ulloa – Heredia. AMH-0206-2024

Texto del Oficio DIP-DT-GPC-076-2024:

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ ANALIZADO EL OFICIO DIP-DT-GPC-076-2024 SUSCRITO POR LA ARQ. LAURA CORRALES VÍQUEZ – ENCARGADA DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD SOLICITADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA HEREDIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así: “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe No.116-2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. -

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.116-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD SOLICITADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Cristina Chavarría – Golden Brands
Asunto: Seguimiento al permiso de venta de licor en el evento Trueno.

Texto del documento:

“Señores
Consejo Municipal Heredia

Presente

Por este medio Yo SUSAN FABIOLA MADRIZ SOTO con cédula de identidad 1-1283-0552, y representante de la sociedad SMS DESARROLLOS SISTEMICOS SRL con cedula Jurídica 3-102-802451, en respuesta al comunicado SCM 248- 2024, indico que contamos con contrato de alquiler con Palacio de los Deportes para el día 13 de junio, el cual se adjunta, contamos ya con permiso del evento por parte de MEIC DAC-DECVP-RE095-2024, la venta de licor solicitada es solo para el primer piso, donde ningún menor de edad tendrá acceso, ya que estos estarán ubicados en Gradería, y podemos dar de que a la fecha no tenemos ningún pendiente con la Municipalidad.

PAGO DE SERVICIOS DE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

CONSULTA CONFIRMACIÓN

1 2

CONSULTA

Convenio

Pago Total

Identificación

3102802451

No hay saldos pendientes o las referencias ingresadas no existen.

Agradezco su colaboración con el proceso y sus indicaciones para cualquier proceso que necesitemos realizar para el mismo.”

ACUERDO 16.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA SEÑORA CRISTINA CHAVARRÍA – GOLDEN BRANDS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR MAYORÍA: AUTORIZAR LA LICENCIA TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL EVENTO TRUENO A REALIZARSE EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES EL PRÓXIMO 13 DE JUNIO DE 2024, ÚNICAMENTE EN EL PRIMER PISO, RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD, ASÍ COMO PARA PODER PUBLICITAR MARCAS DE BEBIDAS PATROCINADORAS DENTRO DEL RECINTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Patricia Rodríguez y Maritza Segura votan negativamente.-

ARTÍCULO V: INFORMES DE LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO

1. Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Ref. SCM-810-2024 Recomendación en relación al Convenio de Préstamo de espacio en el Cementerio Municipal Convenio CCSS Municipalidad para el manejo de desechos anatomopatológicos.

Texto del Informe:

CM-AJ-Ref.SCM-810-2024

“Arq. Amalia Jara Ocampo
 Presidenta
 Concejo Municipal

Estimada señora:

Un respetuoso saludo de mi parte.

En vista de que la semana pasada no hubo reunión de Comisión de Gobierno y Administración porque coincidió con el cierre de Semana Santa y que la Comisión estará atendiendo una extensa agenda este mes, esta Asesoría ha analizado algunos documentos para que el Concejo valore si aprueba la dispensa de trámite de Comisión y los analiza durante esta integración. Esta solicitud responde a la necesidad de que la Institución pueda concretar el préstamo de 7 nichos para que el Hospital San Vicente de Paúl cuente con un lugar idóneo para depositar los desechos anatomopatológicos que se generan en dicho centro médico.

La Administración del Cementerio, solicitó mediante oficio ACE-043-2022 que se renovara el Convenio de préstamo que se había firmado con ese objetivo desde el 23 de diciembre de 2015, para un uso por un plazo de 7 años. Sin embargo, una vez que se revisó el texto del Convenio, la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica señaló que no era posible renovarlo de manera automática porque ese Convenio no previó prórrogas, de manera que debía elaborarse un nuevo Convenio. Una vez coordinado con el área legal del Hospital San Vicente de Paúl, la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica comunicó el texto propuesto para el Convenio entre ambas instituciones, lo que consta en el documento DAJ-280-2023. En ese contexto, la Alcaldesa Municipal, MII. Angela Aguilar Vargas, remitió la solicitud de aprobación del Convenio al Concejo Municipal y la autorización para la firma, según AMH-604-2023.

Criterio de esta Asesoría:

El manejo adecuado de los desechos provenientes de la actividad hospitalaria es un tema de interés público, que incide en la salud pública y en el manejo responsable de los residuos, lo cual es una tarea en la que las instituciones públicas pueden establecer relaciones de cooperación y coordinación.

Los desechos anatomopatológicos, según el Reglamento sobre la Gestión de los desechos infecto-contagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines, Decreto no. 30965-S, este tipo de desechos se definen como aquellos que provienen de la actividad hospitalaria y que consisten en órganos, tejidos, partes del cuerpo, productos de la concepción y fluidos corporales, obtenidos por mutilación, así como procedimientos médicos, quirúrgicos o autopsia. Para su manejo, la Caja Costarricense de Seguro Social ha desarrollado la Norma Institucional para el Manejo de Desechos Anatomopatológicos, que es de acatamiento obligatorio para todas las dependencias de la CCSS. Esa norma técnica prevé la segregación de esos desechos en el momento y lugar de origen, es decir, que éstos se mantienen en formalina o preferiblemente se congelan. Luego se envasan en recipientes que permitan la protección de las personas que los manipulan y de la exposición al público. Los envases que se utilizan según la Norma Técnica deben ser rígidos, impermeables, de color rojo, marcados con el símbolo universal de biopeligroso y, además deben permitir el cierre hermético, de manera que por ninguna razón se colocan en envases que permitan la salida de líquidos, por lo que son suficientemente fuertes para prevenir rasgaduras y reventaduras. Posteriormente se hace el etiquetado conforme a lo descrito y con un letrero que indica la leyenda “Desecho Patológico”, con etiquetas impermeables y la información correspondiente al centro médico. Estos desechos se trasladan en vehículos de la CCSS, con refrigeración y se utilizarán para ese uso exclusivo y con permiso del Ministerio de Salud para ello (este servicio de transporte se puede realizar mediante una contratación a terceros que realice la CCSS, pero debe cumplir con la misma Norma Técnica). El personal de la CCSS toma medidas de protección como la vacunación contra hepatitis B y tétanos, uso de guantes, botas de hule, mascarilla, gorro, gafas protectoras. Se llevará además un registro bitácora en donde se lleve el control de los desechos retirados, con sus cantidades, procedencia, fecha de retiro y alguna otra observación pertinente y le dejará una copia a la persona encargada del Cementerio.

Observaciones con respecto al contenido del texto del Convenio:

En relación a la cláusula Décima Tercera: Control Depósito de desechos anatomopatológicos se indica lo siguiente:

DÉCIMA TERCERA: Control depósito de desechos anatomopatológicos. Con el fin de determinar el control del depósito de este tipo de materiales, las partes mantendrán una bitácora debiendo detallar el tipo de desechos, la cantidad a depositar sea esta por peso o volumen **y si entre los mismos se procede a depositar fetos nonatos, para lo cual debe aportarse copia del consentimiento informado de**

la madre, así como el comprobante de que la misma fue comunicada del día y la hora de la inhumación

Esta última frase que he marcado con letra negrita, en criterio de esta Asesoría Jurídica, debe eliminarse por las siguientes razones: a) el concepto de desechos anatomopatológicos está definido de forma clara en la Norma Institucional para el Manejo de los Desechos Anatomopatológicos, indicándose que son órganos, tejidos, partes del cuerpo, productos de la concepción y fluidos corporales, obtenidos por trauma, mutilación, así como por procedimientos médicos, quirúrgicos y autopsia. Como puede notarse en esta lista no se incluyen los fetos nonatos. b) Existen políticas públicas orientadas a eliminar la violencia obstétrica y a minimizar el impacto que tiene una madre cuando sufre una pérdida, con independencia de la edad de gestación del feto. Durante los últimos años, en Costa Rica se ha dado un reconocimiento a los derechos de la mujer en el uso de los servicios de ginecología y obstetricia, lo que incluso se culmina con la positivización de estos derechos en la Ley 10081 Derechos de la mujer durante la atención calificada, digna y respetuosa del embarazo, parto y posparto y atención del recién nacido, lo que ya también había sido enfatizado por la Sala Constitucional en el voto 30437-2022. En línea con esa posición, se emitió el Protocolo Clínico de Atención de Personas usuarias con Pérdida Gestacional Temprana, que busca desde una mirada sensible con la situación de pérdida de una gestación, brindar atención interdisciplinaria y un abordaje integral a las personas usuarias en esa situación. Este instrumento, habilita a los familiares para solicitar a la CCSS el feto producto de una pérdida gestacional temprana (menos de 22 semanas de gestación) para proceder a su sepultura conforme a la normativa vigente, que es la Norma Nacional para la atención de personas usuarias con pérdidas gestacionales tempranas, lo que se entrega a solicitud del padre, la madre o la abuela materna en caso de muerte de esta última y ausencia del primero. Los servicios de salud entregarán de esta manera, los fetos siempre que sean macroscópicamente visibles (que se distingan a simple vista) y el tiempo para la entrega es de 1 a 7 días naturales del momento de recibido el feto en patología. Según esta Normativa Nacional (Decreto 41.741-S) si el feto no es solicitado, permanecerá en custodia de la Institución (CCSS) por al menos 6 meses o hasta que se cierre el resultado de la biopsia y en caso de que no sea solicitado, la CCSS debe proceder con su disposición final. Como puede notarse, todas estas prácticas buscan establecer un manejo adecuado de los fetos nonatos y de reducir el impacto de la pérdida y el duelo de la madre, porque sin duda, no será lo mismo que se “deseche” con partes, fluidos y órganos un ser no nacido a que se le de eventualmente sepultura. En el marco de lo expuesto, más allá de la obtención de un consentimiento informado para que la CCSS deseche el feto nonato como desecho anatomopatológico, lo que dicta la normativa, es la habilitación de un formulario para que la madre (el padre, abuela materna, según corresponda) pueda disponer de una sepultura, lo que no es algo que deba hacerse de inmediato, porque se sabe que la persona tiene una afectación anímica que es necesario atender primero. La CCSS debe propiciar espacios para que la atención de las mujeres con pérdidas gestacionales tempranas, priorice la estabilización física y emocional de la persona y posteriormente, coordinar con estas sobre el destino que se le dará al feto no nacido.

Caja Costarricense de Seguro Social	
Solicitud familiar de entrega de fetos por pérdida gestacional temprana (menos de 22 semanas de gestación)	
La(él) suscrita (o) _____	Cédula número _____
solicito en calidad de _____ (madre/padre/abuela materna)	
el cuerpo del feto con _____ semanas de gestación nacido el día _____ del mes _____ del año _____.	
Manifiesto que se me ha informado sobre las disposiciones para la inhumación y que reconozco que según lo indica el Decreto de la República 41.741-S “Norma Nacional para la Atención de Personas Usuarias con Pérdidas Gestacionales Tempranas” debo presentar al servicio de salud la evidencia de que el feto será sepultado en el cementerio.	
Reconozco que con la firma de este documento el día _____ a las _____ horas, acepto el cumplimiento de las disposiciones antes descritas.	
Firma: _____	
Cédula: _____	

Texto del Convenio:

CONVENIO GM-014-2023

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN HEREDIA DE UN ÁREA DEL CEMENTERIO CENTRAL DE HEREDIA DONDE SE UBICAN LAS FOSAS PARA EL DEPÓSITO DE DESECHOS ANATOMOPATOLÓGICOS.

Entre nosotros, ÁNGELA AGUILAR VARGAS, cédula de identidad 9-0091-0602, divorciada, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, vecina de Mercedes Norte, 100 metros oeste y 75 metros norte de la Iglesia Católica, declarada electa como Alcaldesa de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, cédula Jurídica número 3-014-042092, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°4673-m2022 de las catorce horas cinco minutos del once de julio dos mil veintidós, y que concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, juramentada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°188-2022 celebrada el dieciocho de julio 2022, debidamente publicado en la Gaceta N°137 del martes 19 de julio 2022, con suficientes facultades para actuar en nombre de MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, en adelante La Municipalidad; y XXXXXXXXXXXX, quien es GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Costa Rica, poder que se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Personas bajo el tomo: 2021, asiento: 761774, consecutivo: 01, secuencia: 02; en virtud del acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo dos, acuerdo primero y segundo, de la sesión número noventa y dos catorce, celebrada el siete de octubre del año 2021, en adelante la CCSS; hemos resuelto en celebrar el presente Convenio de Préstamo de uso a título gratuito de un área pública destinada para fosas y el depósito de desechos anatomopatológicos en el Cementerio Central de Heredia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, en su condición de Gobierno Local y en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 7, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, es consciente del deber cumplir eficaz y eficientemente el interés público de la comunidad, buscando por medio del presente convenio satisfacer las necesidades entre el Hospital y este Municipio de proteger un ambiente sano y ecológicamente equilibrado al amparo de la salud pública.
2. Que el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, la Municipalidad se encuentra facultada plenamente para facilitar en calidad de préstamo de uso a título gratuito terrenos de su propiedad, estando el Cementerio Central de Heredia ubicado en el inmueble inscrito a nombre de este municipio bajo el número de matrícula 4-268681-000.
3. Que con el único fin de mantener un manejo racional y proporcional que garantice la satisfacción del interés público, y el mantenimiento práctico y eficaz del área, así como el de resguardar la salud de los ciudadanos del cantón con la debida manipulación de los desechos anatomopatológicos del Hospital San Vicente de Paúl en Heredia; las partes aquí convenidas, acuerdan que es necesario renovar el convenio suscrito el 23 de diciembre 2015 con fecha de caducidad del 23 de diciembre de 2022, por tanto, se establece realizar la suscripción de un nuevo convenio basados en el principio de coordinación que debe existir entre instituciones públicas, a fin de mantener el préstamo de uso a título gratuito de un área del Cementerio Central de Heredia a favor del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, que se ubicara en su costado sureste, y que colinda al norte y oeste con el resto del cementerio, al sur con el Plantel de la Municipalidad y al este con el proyecto Urbanístico 4.40. Dicho espacio cuenta con siete fosas de desechos anatomopatológicos en la medida y diseño que se describirán en el presente convenio, y que han sido construidas por parte del Hospital, con el objetivo de que los desechos anatomopatológicos generados de ese Nosocomio sean depositados bajo las condiciones y requerimientos establecidos por el Reglamento sobre la Gestión de los desechos infecto- contagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines (N°30965-S), la Normativa Institucional para el Manejo de Desechos anatomopatológicos de la CCSS y cualquier otra normativa que regule esta actividad, así como el deber de obtener las autorizaciones respectivas del Ministerio de Salud.

POR TANTO:

PRIMERA: De la propiedad del inmueble.

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, es propietaria del inmueble que se describe a continuación: matrícula número 4-268681-000 con naturaleza Cementerio, sito en Distrito Heredia, Cantón Heredia, de la Provincia Heredia; linda al Norte con: Avenida dieciséis; Sur: Calle Pública, Este:

PREDIOS 40103010630400, 40103021269900, 40101021199800, 40101021270000, 40101016007100, 40101021248400, 40101018421600, 40101019291500, 40101016766300, 40101016007200, 40101021270100, 40103014325800, 40103010630400 al Oeste: Calle pública; mide 42.973 metros cuadrados, plano catastrado H-2216380-2020.

SEGUNDA: Objeto del Convenio.

La Municipalidad, al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública, otorga en préstamo de uso a título gratuito al Hospital San Vicente de Paúl el área de 49 m² el cual está ubicada en su costado sureste del Cementerio, y que colinda al norte y oeste con el resto del cementerio, al sur con el Plantel de la Municipalidad y al este con el proyecto Urbanístico 4,40., lugar en donde se encuentran construidas siete fosas para desechos anatomopatológicos generados por el Hospital San Vicente de Paúl.

TERCERA: Alcance.

Las siete fosas señaladas en la cláusula segunda, estarán limitadas únicamente para el depósito de desechos anatomopatológicos generados por el Hospital San Vicente de Paúl, sean los originados de cirugías o laboratorios que constituyen órganos, tejidos, partes de cuerpo, productos de concepción (placentas o membranas), así como los fluidos corporales obtenidos por trauma, mutilaciones, procedimientos médicos, quirúrgicos, autopsias y preparación de cadáveres; debiendo dicho Hospital de manera previa, cumplir con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud para el tratamiento de este tipo de desechos así como el cumplimiento del Reglamento sobre la Gestión de los desechos infecto- contagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines (N°30965-S), así como la Normativa Institucional para el Manejo de Desechos anatomopatológicos de la CCSS.

CUARTA: Obligaciones de las partes.

- El Hospital San Vicente de Paúl será responsable de tramitar y mantener vigentes los permisos necesarios ante el Ministerio de Salud para la manipulación y transporte de desechos anatomopatológicos que se depositen en las fosas indicadas, así como los permisos ante la Sección de Desarrollo Territorial necesarios en caso de mantenimiento o remodelación de estas.
- En atención a la naturaleza jurídica del bien inmueble dado en préstamo, el Hospital San Vicente de Paúl no podrá en ninguna circunstancia desvirtuar el destino establecido por este convenio, o sea solo la utilización de las fosas para el desecho de materiales anatomopatológicos.
- El Hospital San Vicente de Paúl deberá realizar el mantenimiento correspondiente a las fosas de acuerdo con la normativa de la CCSS correspondiente.
- El Hospital San Vicente de Paúl deberá cumplir con los protocolos de seguridad y limpieza en el transporte y desecho del material anatomopatológico.
- La Municipalidad deberá brindar acceso al Hospital San Vicente de Paúl a las fosas, siempre y cuando se cumpla con los protocolos de seguridad correspondientes, así como las coordinaciones previas de acceso.

QUINTA: De la estructura de las fosas.

El diseño actual de las 7 fosas construidas es de 3,15 metros de largo por 2 metros de profundidad a nivel de piso terminado (ANPT) y 14.03 metros de longitud total, con tapas de losa de concreto premezclado de 0.15 m de espesor, las cuales contendrán un aproximado de 88 metros cúbicos de capacidad de desecho producido en el registro de cada fosa. Las fosas cuentan con la instalación de mallas a su alrededor a través del cual se establece un perímetro de seguridad con el que se protegerá su acceso, contando a su vez con la rotulación respectiva y demarcación de piso que determina la zona de las fosas.

SEXTA: Vida útil fosas.

El uso de las fosas tendrá una vida útil de cinco años, de conformidad con el permiso de Habilitación N°2085-2022 otorgado por la Dirección Regional de la Salud Central Norte, Dirección Área Rectora de Salud de Heredia, así como la estimación de consumo anual de dos punto cuarenta y dos metros cúbicos, sin contar con el proceso de degradación que sufre la materia orgánica, debiéndose sellar las posibles fisuras que se generen cada tres meses, correspondiendo repellar la superficie de la losa para evitar el deterioro del sistema constructivo, así mismo cada cuatro meses se revisará el nivel de uso de las fosas, con la finalidad de comprobar el consumo y disponibilidad del espacio en cada una de ellas.

SETIMA: Mantenimiento.

Cualquier obra de remodelación o mantenimiento de las fosas, así como la aportación del personal, el material y la maquinaria requerida, están a cargo del Hospital, en todos sus extremos, asumiendo de igual manera la atención que las fosas requieran por incidentes extraordinarios que devengan en deterioro de su estructura o funcionamiento, sean por caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual el Hospital San Vicente de

Paúl se compromete a su reparación inmediata con el fin de evitar cualquier tipo y grado de contaminación que se pueda generar por el material ahí depositado.

OCTAVA: Relación laboral.

En consecuencia, no se crea relación de ninguna especie (laboral ni civil) entre los trabajadores que contrate el Hospital San Vicente de Paúl para realizar dichas labores, y la Municipalidad.

NOVENA: Responsabilidad.

La responsabilidad que eventualmente se origine como producto del uso, remodelación, mantenimiento o las labores de depósito de los desechos anatomopatológicos es exclusiva del Hospital San Vicente de Paúl.

DÉCIMA: Autorización obras.

En caso de que el Hospital San Vicente de Paúl requiera realizar una obra de mejora dentro del área dada en préstamo de uso, previo deberá ser autorizado y coordinado por la administración del Cementerio Central de Heredia, sin embargo, si se considera que la obra que se pretende realizar modifica las fosas construidas en las dimensiones o condiciones de infraestructura distintas a las aprobadas en este convenio, deberá contar con autorización del Concejo Municipal.

DÉCIMA PRIMERA: Coordinaciones para depósitos de materiales anatomopatológicos.

Entre la administración del Cementerio Central y el jefe de Servicios Generales del Hospital San Vicente de Paúl, se determinará el o los días a la semana en que se realizarán depósitos de materiales anatomopatológicos en las fosas, debiéndose cumplir por parte de los funcionarios del Hospital los protocolos de seguridad y limpieza en el transporte del material de desecho, teniendo que contar con un vehículo exclusivo para este tipo de transporte, debiendo sus funcionarios portar guantes, botas de hule, mascarillas, gorro y gafas protectoras y cualquier otro elemento de seguridad necesario al momento de realizar el transporte respectivo, y en caso de requerir colaboración por parte de algún funcionario municipal, el Hospital deberá aportar dichos materiales de seguridad.

DÉCIMA SEGUNDA: Proceso de la gestión de los desechos anatomopatológicos.

El Hospital San Vicente de Paúl es el responsable del proceso de la gestión de los desechos anatomopatológicos en todas sus etapas, sean previas a su clasificación, como la separación, envasado, almacenamiento temporal, recolección, transporte y depósito en las fosas, para lo cual se compromete al cumplimiento estricto del *Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto- contagiosos que se generan en establecimientos que prestan atención a la salud y afines*, y la *Norma Institucional para el manejo de Desechos Anatomopatológicos de la CCSS*. En caso de comprobarse el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de parte del Hospital en relación con el proceso de gestión de desechos de esta naturaleza que genere una afectación en las instalaciones del Cementerio Central de Heredia, o se depositen materiales o materia no correspondientes en las fosas creadas para este fin, la Municipalidad podrá asumir dicho acto como un incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo resolver el mismo en forma inmediata.

DÉCIMA TERCERA: Control depósito de desechos anatomopatológicos.

Con el fin de determinar el control del depósito de este tipo de materiales, las partes mantendrán una bitácora debiendo detallar el tipo de desechos, la cantidad a depositar sea esta por peso o volumen.

DÉCIMA CUARTA: Del órgano fiscalizador y administrador del convenio.

Las personas designadas a la fiscalización del presente convenio tendrán como responsabilidad su coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento. Para ello, se designa a las siguientes personas que a continuación se detallan:

Por parte de la MUNICIPALIDAD se nombra a la Sra. Ericka Arguello Sanchez, Administradora del Cementerio Central de Heredia o en su ausencia, a quien ocupe su cargo, quienes podrán ser contactados al teléfono 2277-1743 o al correo electrónico earguello@heredia.go.cr o de quien ocupe ese puesto.

Por parte del HOSPITAL se nombra al Lic. Manuel Segura Vargas, Encargado de Servicios Generales del Hospital San Vicente de Paúl o en su ausencia, a quien ocupe su cargo, quienes podrán ser contactados al teléfono 2562-8219 o al correo electrónico msegurav@ccss.sa.cr o de quien ocupe ese puesto.

En caso de que las partes requieran cambiar su fiscalizador deberá comunicarlo por escrito a la contraparte, con una antelación de al menos 10 días hábiles de la fecha en que se dará el cambio.

A los fiscalizadores del convenio, les corresponde velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, seguimiento, fiscalización y establecer las medidas de control interno necesarias para la ejecución del presente convenio y que estas relaciones interadministrativas estén apegadas estrictamente a la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: Cumplimiento de protocolos.

El Hospital San Vicente de Paúl se compromete a coordinar de forma previa cualquier visita que sus empleados realicen a las fosas construidas para el depósito de desechos anatomopatológicos, acto que deberá cumplir en estricto apego a los protocolos definidos en los reglamentos citados en el clausulado de este convenio y lo dispuesto por el Ministerio de Salud sobre esta materia. Lo anterior sin perjuicio de potestades de fiscalización superior que, de conformidad con la ley, ostente la Auditoría Interna municipal y la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: Daños en la estructura de las fosas.

La Municipalidad no se hará responsable por daños vandálicos o de terceros o a causa de infortunios de la naturaleza fortuitos o por fuerza mayor ocurrido en la estructura de las fosas para el fin del presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: Del Plazo.

El presente préstamo de uso es por un plazo definido de cinco años. Sin embargo, por ser un bien de dominio municipal, al tenor de la regulación establecida en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, si el Hospital incumple esta relación jurídica en cualquiera de sus obligaciones, será causal suficiente para que el Municipio rescinda el presente convenio sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA OCTAVA: Resolución.

Las partes podrán reclamar la resolución anticipada del presente convenio cuando:

- La CCSS destine el bien inmueble a usos distintos de los previstos en este convenio.
- Por común acuerdo de las partes.
- Por terminación o extinción del servicio para lo cual se ha prestado el inmueble.
- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver este convenio.

DÉCIMA NOVENA: Rescisión.

La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento por acuerdo entre partes.

Además, el Municipio tiene la absoluta potestad de rescindir o revocar este préstamo en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de oportunidad, conveniencia o interés público que así lo justifiquen. En este caso se dará avisó al Hospital con al menos 60 días de anticipación con la finalidad que realice las gestiones pertinentes a fin de gestionar lo pertinente para disponer de los desechos anatomopatológicos.

Asimismo, la administración municipal podrá llevar a cabo cualquier disposición tendiente a corregir e intervenir en la correcta utilización del inmueble, de acuerdo con su naturaleza.

VIGÉCIMA: Destino del bien.

El área del Cementerio Central de Heredia dada en préstamo, se mantiene íntegro como área pública perteneciente a la Municipalidad. No se generará ningún derecho de transformación del área, ni ningún otro derecho real adicional al que aquí se otorga, por lo que la naturaleza jurídica del inmueble no puede verse afectada, sino únicamente dentro de los límites autorizados por la municipalidad referentes a su mantenimiento y cuya fiscalización será obligatoria por el municipio. En atención a la naturaleza demanial del inmueble en donde se da en préstamo el área de las fosas, el Hospital no podrá en ninguna circunstancia desvirtuar el destino establecido por este convenio. No podrá gravar, ceder arrendar, enajenar o transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre dicha área. Asimismo, las mejoras realizadas en el inmueble dentro de los límites del presente convenio y el ordenamiento jurídico pasaran a formar parte integral del área otorgada en préstamo.

VIGÉCIMA PRIMERA: Eficacia del convenio.

El presente convenio no constituye obligación sinalagmática, y adquiere eficacia y será ejecutivo a partir de su firma.

VIGÉCIMA SEGUNDA: Cuantía.

Por la naturaleza del presente convenio, su cuantía es inestimable.

VIGÉCIMA TERCERA: Modificaciones.

Cualquier modificación a este convenio, debe darse por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

VIGÉCIMA CUARTA: Notificaciones.

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, señala para recibir notificaciones en la Alcaldía Municipal, sita en el Edificio Municipal ubicado 100 metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte el Hospital señala para atender notificaciones al correo electrónico dahsvp@ccss.sa.cr. Cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de este convenio.

VIGÉCIMA QUINTA: Legitimación

Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número celebrada el de junio de dos mil veintitrés, artículo ..., comunicado mediante oficio SCM-....-2023, el Concejo Municipal autorizó al Alcaldesa Municipal para la suscripción del presente convenio.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

MII. Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa
Municipalidad de Heredia

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente Medico
Caja Costarricense de Seguro Social

Propuesta de acuerdo

En caso de que el Concejo Municipal tenga a bien aprobar este Convenio, se propone el siguiente acuerdo:

- A. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL TRASLADO A COMISIÓN SCM-810-2024 REFERENTE AL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN HEREDIA DE UN ÁREA DEL CEMENTERIO CENTRAL DE HEREDIA DONDE SE UBICAN LAS FOSAS PARA EL DEPÓSITO DE DESECHOS ANATOMOPATOLÓGICOS
 1. APROBAR EL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN HEREDIA DE UN ÁREA DEL CEMENTERIO CENTRAL DE HEREDIA DONDE SE UBICAN LAS FOSAS PARA EL DEPÓSITO DE DESECHOS ANATOMOPATOLÓGICOS
 2. AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.
 3. COMUNICAR A LA LICDA. ERICKA ARGUELLO SANCHEZ, ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO, ESTE ACUERDO EN VISTA DE QUE EN EL CONVENIO DE CITA LE DESIGNA COMO FISCALIZADORA.”

La regidora Maritza Segura señala que tiene una consulta de orden administrativo, ya que les llega quejas de los vecinos que hay mucho humo y quemas ahí en el cementerio, entonces quiere saber si es un depósito o hay quema ahí en el cementerio.

La Licda. Priscila Quirós explica que hay toda una fase de segregación en los hospitales. No se puede quemar porque habría una gran contaminación. Ellos lo envasan, lo sellan y va etiquetado. Hay que dar un tratamiento especial y es la opción al hospital en estos casos. Reitera que eso va sellado, etiquetado y envasado.

ACUERDO 17.

VISTO EL INFORME CM-AJ-REF.SCM-810-2024 SUSCRITO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL TRASLADO A COMISIÓN SCM-810-2024 REFERENTE AL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN HEREDIA DE UN ÁREA DEL CEMENTERIO CENTRAL DE HEREDIA DONDE SE UBICAN LAS FOSAS PARA EL DEPÓSITO DE DESECHOS ANATOMOPATOLÓGICOS

- b. APROBAR EL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EN HEREDIA DE UN ÁREA DEL CEMENTERIO CENTRAL DE HEREDIA DONDE SE UBICAN LAS FOSAS PARA EL DEPÓSITO DE DESECHOS ANATOMOPATOLÓGICOS**
- c. AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, Pc. ARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.**
- d. COMUNICAR A LA LICDA. ERICKA ARGUELLO SANCHEZ, ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO, ESTE ACUERDO EN VISTA DE QUE EN EL CONVENIO DE CITA LE DESIGNA COMO FISCALIZADORA.**
- ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Ref. SCM-303-2024 Recomendación en relación al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y Coopejudicial

Texto del Informe:

CM-AJ-Ref.SCM-303-2024

“Arq. Amalia Jara Ocampo
Presidenta
Concejo Municipal
Estimada señora:

Un respetuoso saludo de mi parte.

En vista de que la semana pasada no hubo reunión de Comisión de Gobierno y Administración porque coincidió con el cierre de Semana Santa y que la Comisión estará atendiendo una extensa agenda este mes, esta Asesoría ha analizado algunos documentos para que el Concejo valore si aprueba la dispensa de trámite de Comisión y los analiza durante esta integración. Esta solicitud responde a la necesidad de que la Institución pueda otorgarle esta facilidad a las personas funcionarias para que puedan concretar sus créditos con la COOPEJUDICIAL R.L. como se puede hacer con otras entidades del sector cooperativo.

El texto que se propone se encuentra en el documento adjunto, fue enviado por la Administración en oficio AMH-287-2024 y Revisado por la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, según consta en oficio DAJ-451-2023. A la vez se deja constancia de que ya fue revisado por esta Asesoría y las únicas recomendaciones fueron de forma (corrección de alguna palabra) que ya fueron incluidas en este texto.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE COOPEJUDICIAL R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA LA DEDUCCIÓN DE SALARIOS

Entre nosotros, Cooperativa de Ahorro y Crédito de Servidores Judiciales, R.L., identificada por sus siglas como COOPEJUDICIAL, R. L., domiciliada en San José Costa Rica, cédula jurídica número 3-004-045564, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro, en adelante y para los efectos de este contrato denominada como COOPEJUDICIAL, R. L, representada en este acto por MBA ERIC ENRIQUE LORÍA CAMPOS, mayor de edad, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Mercedes Norte de Heredia, cédula de identidad número: uno –cero ochocientos once – cero cero diecinueve, quien comparece en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de dicha Cooperativa y la señora ÁNGELA AGUILAR VARGAS, cédula de identidad 9-0091-0602, divorciada, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, vecina de Mercedes Norte, 100 metros oeste y 75 metros norte de la Iglesia Católica, actuando en su calidad de Alcaldesa de la MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, cédula Jurídica número 3-014-042092, nombrada a través de resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°4673-m2022 de las catorce horas cinco minutos del once de julio dos mil veintidós, y que concluirá el treinta de abril del dos mil veinticuatro, juramentada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°188-2022 celebrada el dieciocho de julio 2022, debidamente publicado en la Gaceta N°137 del martes 19 de julio 2022, con suficientes facultades para actuar en nombre de MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convenimos en celebrar el presente

convenio por deducción de planilla el cual se regirá por lo establecido en la legislación vigente para este tipo de convenios y además por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo que la Municipalidad realice mediante la Gestión de Talento Humano la deducción automatizada o electrónica sobre el salario de los funcionarios debidamente inscritos como sus trabajadores y que sean deudores y / o fiadores solidarios como consecuencia de operaciones de crédito suscritas por los funcionarios a favor de COOPEJUDICIAL R.L

SEGUNDO: COMPROMISOS DE COOPEJUDICIAL R.L

- a. Entregar mensualmente a la Municipalidad los nombres y números de cédula de los funcionarios activos a los que se les debe hacer la deducción, la información referente a los montos fijos o porcentuales que legalmente le corresponde rebajar a esos servidores y la identificación del período de pago en que deben aplicarse los rebajos. En caso de presentarse errores en cuanto a los montos, deberá COOPEJUDICIAL R.L responder ante el perjudicado, por los inconvenientes y daños causados. Para los efectos, se asignan los correos electrónicos csanchez@heredia.go.cr y jsanchez@heredia.go.cr, o bien, cualquier otro medio establecido por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito.
- b. Acreditar en la base de datos o sistema utilizado, las deducciones que al efecto realiza la Municipalidad a los funcionarios activos afiliados a COOPEJUDICIAL R.L
- c. Mantener la documentación de respaldo de las deducciones a disposición de la Municipalidad para verificación y control correspondiente.
- d. Mantener actualizada la información referente al domicilio social, representantes autorizados para realizar trámites, señalamiento de lugar oficial para recibir notificaciones o cualquier otro que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.
- e. En aquellos casos en que los funcionarios amparados al presente convenio determinen que pagaron sumas de más a favor de COOPEJUDICIAL R.L, será responsabilidad de COOPEJUDICIAL R.L comunicarle a los funcionarios los montos adeudados con los mecanismos que considere convenientes, a efectos de reintegrar dichos fondos.
- f. Cualquier modificación a la planilla enviada, sea por cambios en los datos, inclusiones o exclusiones de clientes, aumentos sobre las cuotas que han de ser deducidas deberá ser enviada por COOPEJUDICIAL R.L, mediante nota escrita firmada por el representante legal de COOPEJUDICIAL R.L, o el Jefe de Crédito y Cobro donde se da instrucción del cambio en la información requerida.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

- a. Aplicar las deducciones a los salarios de los funcionarios activos, de acuerdo con la información suministrada por COOPEJUDICIAL R.L de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso k) del Código de Trabajo.
- b. Suministrar a COOPEJUDICIAL R.L el detalle de las deducciones aplicadas antes del día treinta de cada mes. Para los efectos, se asigna el correo electrónico xxxxxxx@coopejudicial.fi.cr, o cualquier otro medio establecido por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito.
- c. En caso de que no haya sido posible realizar la deducción de algún funcionario de las sumas enviadas a cobrar, indicar en el listado antes señalado, la razón del no rebajo a fin de que quede documentado en nuestro sistema. (Incapacidades, sobre giros, permisos, vacaciones, despidos, renunciaciones, embargos y otros).
- d. Una vez que COOPEJUDICIAL R.L envíe la información de las deducciones por realizar y el municipio las haya aplicado, la Municipalidad deberá efectuar el depósito de los montos rebajados, en un plazo de ocho días naturales posteriores al cierre mensual, a la cuenta # XXXXXXXX, transferencia electrónica, a la Cuenta Cliente # XXXXXXXX, Cuenta Corriente # 100-01-080-002495-3 del Banco XXXXXXXX a nombre de COOPEJUDICIAL R.L

CUARTO: En virtud de la autorización formal, exprese e irrevocable realizada por parte de los funcionarios de la Municipalidad a COOPEJUDICIAL R.L para el rebajo de las sumas cobradas, ningún funcionario podrá, de forma unilateral, solicitar a la institución NO REALIZAR los rebajos solicitados, hasta que COOPEJUDICIAL R.L así lo autorice, de la forma señalada en inciso f) de la cláusula segunda de este convenio.

QUINTO: El presente convenio de manera supletoria y en ausencia de cláusulas expresa en concreto, se regulará por las disposiciones que al efecto se disponen en la Ley de Asociaciones Cooperativas, Código de Trabajo, Código de Comercio, Código Civil.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

La Municipalidad no se responsabiliza de los efectos que pudieren derivarse por las deducciones que se hagan en relación con la planilla de sus trabajadores, ya que la responsabilidad proviene de una relación causal entre el trabajador y / o aquellos terceros que dieron origen a una relación contractual directa entre ellos. De igual forma la responsabilidad de COOPEJUDICIAL R.L se limita a la recuperación de aquellos montos de dinero que de previo autorizó el funcionario y como consecuencia del mismo contrato original.

SETIMO: ADENDUM

El presente convenio representa la manifestación plena de la voluntad de las partes siendo que para cualquier cambio y / o adición estará deberá de realizarse a través de adendum por escrito donde conste la nueva voluntad, así como las firmas de los representantes que obligan a las partes.

OCTAVO: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes se comprometen a guardar la documentación y la información en forma privada, tomando todas las medidas pertinentes para que la misma no sea utilizada por terceras personas.

NOVENO: FISCALIZACIÓN: La Municipalidad fiscalizará en todo momento el presente convenio, para lo cual se designa en dicha labor al Lic. Jerson Sánchez Barquero, encargado de la Sección de Talento Humano de la Municipalidad o en su ausencia, quien ocupe su cargo. En cuanto a COOPEJUDICIAL R.L se determina como fiscalizador del convenio a XXXXXXXX.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y será renovado automáticamente hasta por tres periodos más, a menos que una de las partes dé aviso por escrito su deseo de no prorrogarlo con al menos un mes de anticipación.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Para recibir notificaciones COOPEJUDICIAL R.L señala para escuchar notificaciones los siguientes contactos: XXXXXXXXXXXX

Por parte de la Municipalidad de Heredia se establece como lugar para escuchar notificaciones el Edificio Central ubicado 100 metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Cualquier cambio en el lugar o medio señalado deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de este convenio.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital, tomando en cuenta la hora y fecha de la firma del último jerarca suscribiente.

MBA. Eric Enrique Loría Campos
Gerente General
COOPEJUDICIAL R.L

MII. Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa
Municipalidad de Heredia

Propuesta de acuerdo

En caso de que el Concejo Municipal tenga a bien aprobar este Convenio, se propone el siguiente acuerdo:

- B. Dispensar de trámite de Comisión el Traslado a Comisión SCM-303-2024 referente al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y Coopejudicial R.L.
- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE COOPEJUDICIAL R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA LA DEDUCCIÓN DE SALARIOS, SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LOS OFICIOS AMH-287-2024, DAJ-451-2023 Y CM-AJ-Ref.SCM-303-2024.
 - AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.
 - COMUNICAR AL LIC. JERSON SANCHEZ BARQUERO EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO EN VISTA DE QUE EN EL CONVENIO DE CITA LE DESIGNA COMO FISCALIZADOR.”

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL INFORME CM-AJ-REF.SCM-303-2024 SUSCRITO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL TRASLADO A COMISIÓN SCM-303-2024 REFERENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y COOPEJUDICIAL R.L.**
- b. **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE COOPEJUDICIAL R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA LA DEDUCCIÓN DE SALARIOS, SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LOS OFICIOS AMH-287-2024, DAJ-451-2023 Y CM-AJ-REF.SCM-303-2024.**
- c. **AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.**
- d. **COMUNICAR AL LIC. JERSON SANCHEZ BARQUERO EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO EN VISTA DE QUE EN EL CONVENIO DE CITA LE DESIGNA COMO FISCALIZADOR.**

****ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Ref SCM-1081-2024 Donación de Composteras al IMAS

Texto del Informe:

“CM-AJ-Ref.SCM-1081-2023

“Arq. Amalia Jara Ocampo
Presidenta
Concejo Municipal
Estimada señora:

Un respetuoso saludo de mi parte.

En vista de que la semana pasada no hubo reunión de Comisión de Gobierno y Administración porque coincidió con el cierre de Semana Santa y que la Comisión estará atendiendo una extensa agenda este mes, esta Asesoría ha analizado algunos documentos para que el Concejo valore si aprueba la dispensa de trámite de Comisión y los analiza durante esta integración. Esta solicitud responde a la importancia de definir si el Concejo Municipal autoriza la donación de una compostera para que sea utilizada en las instalaciones del Instituto Mixto de Ayuda Social en Heredia, cantón central.

Para donar este bien, se ha revisado el criterio que remitió la Gestora de Residuos Sólidos, Msc. Teresita Granados, según consta en GIR-153-2023. Indica la Gestora que el IMAS solicitó se la donación de una compostera con la idea de utilizarla en sus instalaciones y que se trata de una institución que ha participado de las capacitaciones para el uso de estas composteras y ha manifestado su interés en manejar los residuos orgánicos a través del Abono.

En línea con lo expuesto, esta Asesoría Jurídica recomienda la donación si el Concejo Municipal lo tiene a bien, toda vez que está dentro del bloque de legalidad, siendo que el artículo 71 del Código Municipal habilita a realizar donaciones a entidades públicas, aunado al hecho de que el uso pretendido se enmarca dentro de los fines de la Institución relacionados con el fomento de prácticas que reduzcan al máximo la generación de residuos en su origen y que los gobiernos locales deben fomentar la toma de decisiones y acciones orientadas a la protección del ambiente (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículos 4 inciso b y 5 inciso j.).

El bien a donar se describe de la siguiente manera:

Compostera pequeña modelo KS-100 con capacidad de procesar 10kg de residuos orgánicos por semana.

No omito manifestar que la Administración debe tener la certeza de que el objeto de contratación con que se adquieren estos bienes debe permitir estas entregas y en caso de que exista una licitación orientada a otros fines específicos, deberá primero realizar la previsión presupuestaria para concretar esta donación. Lo anterior en vista de que existe un programa institucional de entrega de composteras orientado a propietarios de bienes inmuebles ubicados en el cantón central de Heredia, que se encuentren al día con las obligaciones ante el Municipio y tengan interés en recibir la capacitación correspondiente.

Propuesta de acuerdo

En caso de que el Concejo Municipal tenga a bien aprobar esta donación, se propone el siguiente acuerdo:

- C. Dispensar de trámite de Comisión el Traslado a Comisión SCM-1081-2023 referente a solicitud de donación de compostera para ser utilizada en las oficinas del IMAS en Heredia, cantón central
1. APROBAR LA DONACION DE UNA COMPOSTERA PARA USO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL CANTON CENTRAL HEREDIA. LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMPOSTERA QUE SE DONA SON COMPOSTERA PEQUEÑA MODELO KS-100 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 10KG DE RESIDUOS ORGÁNICOS POR SEMANA, SEGÚN RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA GESTORA DE RESIDUOS MSC. TERESITA GRANADOS INFORME GIR-153-2023 ENVIADO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL MII. ANGELA AGUILAR V., MEDIANTE AMH-834-2023 Y RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA JURIDICA DEL CONCEJO DOCUMENTO CM-AJ-REF-1081-2024.
 2. AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA ENTREGA DE DICHA COMPOSTERA.
 3. COMUNICAR A LA ALCALDIA QUE PARA LA ENTREGA DE ESTE BIEN SE RECOMIENDA VERIFICAR LO SEÑALADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL INFORME CM-AJ-REF-22-2024 RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE DISPONER COMPOSTERAS YA ADQUIRIDAS CON RELACIÓN A LOS FINES DE LA CONTRATACION, CASO DE NO CONTAR CON DICHA POSIBILIDAD SE DEBERÁ REALIZAR LA PREVISION PRESUPUESTARIA QUE CORRESPONDE.”

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL INFORME CM-AJ-REF.SCM-1081-2023 SUSCRITO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL TRASLADO A COMISIÓN SCM-1081-2023 REFERENTE A SOLICITUD DE DONACIÓN DE COMPOSTERA PARA SER UTILIZADA EN LAS OFICINAS DEL IMAS EN HEREDIA, CANTÓN CENTRAL**
- b. **APROBAR LA DONACION DE UNA COMPOSTERA PARA USO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN EL CANTON CENTRAL HEREDIA. LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMPOSTERA QUE SE DONA SON COMPOSTERA PEQUEÑA MODELO KS-100 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 10KG DE RESIDUOS ORGÁNICOS POR SEMANA, SEGÚN RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA GESTORA DE RESIDUOS MSC. TERESITA GRANADOS INFORME GIR-153-2023 ENVIADO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL MII. ANGELA AGUILAR V., MEDIANTE AMH-834-2023 Y RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA JURIDICA DEL CONCEJO DOCUMENTO CM-AJ-REF-1081-2024.**
- c. **AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA ENTREGA DE DICHA COMPOSTERA.**
- d. **COMUNICAR A LA ALCALDIA QUE PARA LA ENTREGA DE ESTE BIEN SE RECOMIENDA VERIFICAR LO SEÑALADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL INFORME CM-AJ-REF-22-2024 RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE DISPONER COMPOSTERAS YA ADQUIRIDAS CON RELACIÓN A LOS FINES DE LA CONTRATACION, CASO DE NO CONTAR CON DICHA POSIBILIDAD SE DEBERÁ REALIZAR LA PREVISION PRESUPUESTARIA QUE CORRESPONDE.”**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Ref SCM-302-2024 propuesta para recibir donación de Condominio Heredia Parks por Responsabilidad Social Empresarial a la Comunidad de APROVIA

Texto del Informe:

CM-AJ-Ref.SCM-302-2024

“Arq. Amalia Jara Ocampo
Presidenta
Concejo Municipal

Estimada señora:

Un respetuoso saludo de mi parte.

En vista de que la semana pasada no hubo reunión de Comisión de Gobierno y Administración porque coincidió con el cierre de Semana Santa y que la Comisión estará atendiendo una extensa agenda este mes, esta Asesoría ha analizado algunos documentos para que el Concejo valore si aprueba la dispensa de trámite de Comisión y los analiza durante esta integración. Esta solicitud responde a la necesidad de que se defina si se va a recibir o no la donación que se ofrece para el disfrute de la comunidad de APROVIA.

Con relación a la solicitud para recibir en donación bienes por parte de la empresa 3-101-707610 es importante mencionar que esta es una propuesta que se enmarca en la Responsabilidad Social Empresarial (en adelante RSE) de la empresa de desarrollo inmobiliario Novogar, según indica su Gerente General, Sr. Mauricio Tristán en la nota enviada a la Alcaldía y que se anexa al documento AMH-1436-2023 enviada por la MII. Angela Aguilar Vargas, Alcaldesa Municipal, para que el Concejo valore la recepción de la donación de un rancho (refugio) en el área de parque de la comunidad de APROVIA, lo que se estima en un monto de \$25.000.000.

Es importante mencionar que este constituye un acto de donación que el Concejo Municipal debe analizar con total independencia de los trámites de permisos que haya presentado la empresa Novogar ante dicho Órgano Colegiado, en el entendido de que la propuesta de donación es absolutamente libre de condición y además ajena a cualquier gestión de permisos o autorizaciones. Como se expone en la nota enviada por el señor Mauricio Tristán, esta es una propuesta de donación a la comunidad de APROVIA en La Aurora, en el marco de la RSE, lo que incluyó una socialización previa con la Asociación de Vecinos de la comunidad de cita para determinar la necesidad y el fin público del proyecto, además de haberse coordinado con la Arq. Elizette Montero, de la Dirección de Inversión Pública, que en informe DIP-0471-2023 la procedencia del proyecto, según se indica en ese documento que también se adjunta al AMH-1436-2023.

Sobre la posibilidad de recibir donaciones de sujetos de derecho privado es importante mencionar que la Procuraduría General de la República se ha referido al punto, indicando que en lo medular deviene necesario que las donaciones que se reciban en el uso de la capacidad de derecho privado que poseen las administraciones públicas, a menos que por disposición legal se les restrinja o limite esa posibilidad.

Además de lo expuesto, se debe señalar que la donación es un acto jurídico que se caracteriza por ser a título gratuito sin contraprestación del donatario, de menara que esta y cualquier donación que se presente al municipio no puede estar sujeta a condición.

Por otra parte, debe considerarse que nunca podría imponerse ninguna condición a la Administración Pública ni a sus funcionarios que comprometa su imparcialidad y objetividad, conforme al artículo tercero de la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública. Esto a la vez conlleva a la obligación de tener presente que las donaciones a la vez deben estar relacionadas con los fines de la Institución (es decir, no se puede recibir algo ajeno a los fines de la Municipalidad), lo que debe valorarse conforme a la normativa de cita.

De especial relevancia resulta para esta propuesta que la Empresa Novogar no tiene trámites ni gestiones pendientes de resolver por este Concejo Municipal al día de hoy ni es proveedor alguno de la Institución, sino que se trata de una empresa de desarrollo inmobiliario que ha desarrollado proyectos en Condominio entre otros, en el cantón central de Heredia y que a partir de ese desarrollo, expone que pretende realizar un aporte de RSE.

Sobre el tema la Procuraduría General de la República (Dictamen C-052-2021) ha señalado expresamente que:

“ En la valoración de las donaciones ofrecidas por empresas comerciales de frente a los conflictos de intereses, es importante ponderar aspectos tales como, la existencia de un interés de la empresa comercial –sea directo o indirecto- respecto de la actividad institucional vinculada con la donación, la posibilidad de que la empresa obtenga como resultado de la donación un provecho directo o indirecto para su giro comercial y la relevancia de éste, si la donación puede comprometer el desempeño de las labores y responsabilidades a cargo del ente público donatario, e, incluso, el riesgo de una aparente asociación indebida con el donante, los cuales pueden servir de parámetro para tomar la decisión sobre la conveniencia de aceptar o no la donación, según corresponda en cada caso concreto.

Como puede observarse, en este asunto, dado que la empresa Novogar, desarrolla diversos proyectos inmobiliarios en el Cantón bajo la modalidad de Condominio, lo que implica que estos deben ser aprobados por el Concejo Municipal, el Concejo Municipal debe valorar la conveniencia de aceptar o no la donación. No omito manifestar que la Responsabilidad Social Empresarial de las empresas permite una proyección de estas en las comunidades, sin embargo, en criterio de la suscrita, lo ideal es que dicho aporte no se realice a la Municipalidad directamente (para efectos futuros) sino que se recomienda que ese aporte de la RSE se de a Juntas de Educación, para dotar de mejores condiciones a escuelas y/o colegios públicos cercanos al lugar donde se desarrollan este tipo de proyectos inmobiliarios o bien, a las Asociaciones de Desarrollo Específicas o Integrales que estén cerca de los mismos. En el caso concreto, la empresa deja constancia de que ha realizado la iniciativa de donación en coordinación con las personas vecinas de la comunidad de APROVIA en La Aurora donde lo donado será para el disfrute y aprovechamiento de esa comunidad, no obstante, la colocación de estas mejoras únicamente se puede dar en áreas públicas de la Municipalidad. Además, no se trata de una empresa que sea proveedora de servicios sino de una empresa que para desarrollar sus proyectos debe cumplir con requisitos establecidos en la normativa, por lo que el Concejo Municipal lo que hace es aprobar o improbar de acuerdo al cumplimiento de requisitos y lo mismo sucede con los permisos de construcción que debe analizar el Gestor de Desarrollo Territorial. En otras palabras, las decisiones que adopte respecto de este tipo de proyectos no están sujetos a discrecionalidad, sino que se trata de actos reglados. En esa línea, es que se estima que la donación no compromete la objetividad o imparcialidad del gobierno local.

Propuesta de acuerdo

En caso de que el Concejo Municipal tenga a bien aceptar la donación, se propone el siguiente acuerdo:

Dispensar de trámite de Comisión el Traslado SCM-302-2024 realizado a la Comisión de Gobierno y Administración.

Aceptar la donación por parte de la empresa 3-101-707610 Sociedad Anónima; en favor de la Municipalidad de Heredia para ser aprovechado por la comunidad de APROVIA en La Aurora que consiste en Rancho (refugio) que incluye: Construcción de rancho de 3.8 por 7.8 metros, construcción de áreas de circulación, área para máquinas de ejercicio (no incluye máquinas) mobiliario en concreto y sistema pluvial; de conformidad con la recomendación de uso del área pública elaborada por la Arq. Elizette Montero, en oficio DIP-471-2023 de la Dirección de Inversión Pública.”

ACUERDO 20.

ANALIZADO EL INFORME CM-AJ-Ref.SCM-302-2024 PRESENTADO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL TRASLADO SCM-302-2024 REALIZADO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**
- B. ACEPTAR LA DONACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA 3-101-707610 SOCIEDAD ANÓNIMA; EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA SER APROVECHADO POR LA COMUNIDAD DE APROVIA EN LA AURORA QUE CONSISTE EN RANCHO (REFUGIO) QUE INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE RANCHO DE 3.8 POR 7.8 METROS, CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE CIRCULACIÓN, ÁREA PARA MÁQUINAS DE EJERCICIO (NO INCLUYE MÁQUINAS) MOBILIARIO EN CONCRETO Y SISTEMA PLUVIAL; DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DE USO DEL ÁREA PÚBLICA ELABORADA POR LA ARQ. ELIZETTE MONTERO, EN OFICIO DIP-471-2023 DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Ref SCM 1852 2024 Donación de Compostera a la Delegación Policial de Heredia. MSP

Texto del Informe:

CM-AJ-Ref.SCM-1852-22-2024

“Arq. Amalia Jara Ocampo

Presidenta
Concejo Municipal
Estimada señora:

Un respetuoso saludo de mi parte.

En vista de que la semana pasada no hubo reunión de Comisión de Gobierno y Administración porque coincidió con el cierre de Semana Santa y que la Comisión estará atendiendo una extensa agenda este mes, esta Asesoría ha analizado algunos documentos para que el Concejo valore si aprueba la dispensa de trámite de Comisión y los analiza durante esta integración. Esta solicitud responde a la importancia de definir si el Concejo Municipal autoriza la donación de una compostera para que sea utilizada en la Comandancia de la Provincia, misma que se encuentra instalada en un inmueble municipal.

Para donar este bien, se ha revisado el criterio que remitió la Gestora de Residuos Sólidos, Msc. Teresita Granados, según consta en GIR-252-2022. Indica la Gestora que el Coordinador de Programas Policiales Preventivos de la Delegación Policial de Heredia solicitó se la donación de una compostera con la idea de utilizarla en el proyecto de Reciclaje y Residuos orgánicos para aprovechamiento en el vivero de plantas aromáticas que hay en las instalaciones de la Comandancia. (se adjunta nota y AMH-

En línea con lo expuesto, esta Asesoría Jurídica recomienda la donación si el Concejo Municipal lo tiene a bien, toda vez que está dentro del bloque de legalidad, siendo que el artículo 71 del Código Municipal habilita a realizar donaciones a entidades públicas, aunado al hecho de que el uso pretendido se enmarca dentro de los fines de la Institución relacionados con el fomento de prácticas que reduzcan al máximo la generación de residuos en su origen y que los gobiernos locales deben fomentar la toma de decisiones y acciones orientadas a la protección del ambiente (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, artículos 4 inciso b y 5 inciso j).

El bien a donar se describe de la siguiente manera:

Compostera grande modelo JK400, con recipiente de hierro galvanizado con pintura anticorrosiva, aislante térmico. capacidad 400 litros. Para procesar de 80 a 85kg de residuos orgánicos por semana. Con 2 salidas de aire fijas, 2 cámaras para colocar los residuos. Dimensiones: del recipiente 1170mm x 800mm, de la base 1400mm x 800mm y altura de la base 1300mm. Incluye 1 sacos de pellets (aserrín seco compactado) de 35kg. Precio aproximado ₡670.000 c/u.

No omito manifestar que la Administración debe tener la certeza de que el objeto de contratación con que se adquieren estos bienes debe permitir estas entregas y en caso de que exista una licitación orientada a otros fines específicos, deberá primero realizar la previsión presupuestaria para concretar esta donación. Lo anterior en vista de que existe un programa institucional de entrega de composteras orientado a propietarios de bienes inmuebles ubicados en el cantón central de Heredia, que se encuentren al día con las obligaciones ante el Municipio y tengan interés en recibir la capacitación correspondiente.
Propuesta de acuerdo

En caso de que el Concejo Municipal tenga a bien aprobar este Convenio, se propone el siguiente acuerdo:

- A. Dispensar de trámite de Comisión el Traslado a Comisión SCM-1852-2022 referente a solicitud de donación de compostera para ser utilizada en la Comandancia de Heredia, en las instalaciones del bien inmueble que pertenece a este Municipio.

APROBAR LA DONACION DE UNA COMPOSTERA PARA USO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA COMANDANCIA DE HEREDIA, POR LO QUE SE UBICARÁ EN DICHO INMUEBLE QUE ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMPOSTERA QUE SE DONA SON COMPOSTERA GRANDE MODELO JK400, CON RECIPIENTE DE HIERRO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA, AISLANTE TÉRMICO. CAPACIDAD 400 LITROS. PARA PROCESAR DE 80 A 85KG DE RESIDUOS ORGÁNICOS POR SEMANA. CON 2 SALIDAS DE AIRE FIJAS, 2 CÁMARAS PARA COLOCAR LOS RESIDUOS. DIMENSIONES: DEL RECIPIENTE 1170MM X 800MM, DE LA BASE 1400MM X 800MM Y ALTURA DE LA BASE 1300MM. INCLUYE 1 SACOS DE PELLETS (ASERRÍN SECO COMPACTADO) DE 35KG. PRECIO APROXIMADO ₡670.000 C/U., SEGÚN RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA GESTORA DE RESIDUOS MSC. TERESITA GRANADOS INFORME GIR-252-2022 ENVIADO POR LA ALCALDESA MEDIANTE AMH-1241-2022 Y RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA JURIDICA DEL CONCEJO DOCUMENTO CM-AJ-REF-1852-22-2024.

AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA

ENTREGA DE DICHA COMPOSTERA.

COMUNICAR A LA ALCALDIA QUE PARA LA ENTREGA DE ESTE BIEN SE RECOMIENDA VERIFICAR LO SEÑALADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL INFORME CM-AJ-REF-22-2024 RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE DISPONER COMPOSTERAS YA ADQUIRIDAS CON RELACIÓN A LOS FINES DE LA CONTRATACION, CASO DE NO CONTAR CON DICHA POSIBILIDAD SE DEBERÁ REALIZAR LA PREVISION PRESUPUESTARIA QUE CORRESPONDE.”

La regidora Maritza Segura señala que está de acuerdo con la donación, pero quiere saber si ya se entregó, porque en la Comisión de Seguridad también emitieron un acuerdo en ese sentido.

La señora Alcaldesa indica que el gimnasio debe hacerse contratado, están esperando dar la orden de inicio en agosto para la remodelación de toda la comandancia.

ACUERDO 21.

ANALIZADO EL INFORME CM-AJ-Ref.SCM-1852-22-2024 PRESENTADO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL TRASLADO A COMISIÓN SCM-1852-2022 REFERENTE A SOLICITUD DE DONACIÓN DE COMPOSTERA PARA SER UTILIZADA EN LA COMANDANCIA DE HEREDIA, EN LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE PERTENECE A ESTE MUNICIPIO.**
- B. APROBAR LA DONACION DE UNA COMPOSTERA PARA USO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA COMANDANCIA DE HEREDIA, POR LO QUE SE UBICARÁ EN DICHO INMUEBLE QUE ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMPOSTERA QUE SE DONA SON COMPOSTERA GRANDE MODELO JK400, CON RECIPIENTE DE HIERRO GALVANIZADO CON PINTURA ANTICORROSIVA, AISLANTE TÉRMICO. CAPACIDAD 400 LITROS. PARA PROCESAR DE 80 A 85KG DE RESIDUOS ORGÁNICOS POR SEMANA. CON 2 SALIDAS DE AIRE FIJAS, 2 CÁMARAS PARA COLOCAR LOS RESIDUOS. DIMENSIONES: DEL RECIPIENTE 1170MM X 800MM, DE LA BASE 1400MM X 800MM Y ALTURA DE LA BASE 1300MM. INCLUYE 1 SACOS DE PELLETS (ASERRÍN SECO COMPACTADO) DE 35KG. PRECIO APROXIMADO €670.000 C/U., SEGÚN RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA GESTORA DE RESIDUOS MSC. TERESITA GRANADOS INFORME GIR-252-2022 ENVIADO POR LA ALCALDESA MEDIANTE AMH-1241-2022 Y RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA JURIDICA DEL CONCEJO DOCUMENTO CM-AJ-REF-1852-22-2024.**
- C. AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA ENTREGA DE DICHA COMPOSTERA.**
- D. COMUNICAR A LA ALCALDIA QUE PARA LA ENTREGA DE ESTE BIEN SE RECOMIENDA VERIFICAR LO SEÑALADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL INFORME CM-AJ-REF-22-2024 RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE DISPONER COMPOSTERAS YA ADQUIRIDAS CON RELACIÓN A LOS FINES DE LA CONTRATACION, CASO DE NO CONTAR CON DICHA POSIBILIDAD SE DEBERÁ REALIZAR LA PREVISION PRESUPUESTARIA QUE CORRESPONDE.**

6. Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Ref SCM 159 2024 Recomendación Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y el Ministerio de Seguridad Pública

Texto del Informe:

CM-AJ-Ref.SCM-159-2024

“Arq. Amalia Jara Ocampo
Presidenta
Concejo Municipal

Estimada señora:

Un respetuoso saludo de mi parte.

En vista de que la semana pasada no hubo reunión de Comisión de Gobierno y Administración porque coincidió con el cierre de Semana Santa y que la Comisión estará atendiendo una extensa agenda este mes, esta Asesoría ha analizado algunos documentos para que el Concejo valore si aprueba la dispensa de trámite de Comisión y los analiza durante esta integración. Esta solicitud responde a la necesidad de contar con un Convenio Marco con el Ministerio de Seguridad Pública y que a partir de este, puedan implementarse acciones de operación conjunta respaldadas por esta alianza entre ambas instituciones.

Con relación al contenido del Convenio, este fue remitido por la Alcaldía Municipal con la solicitud de aprobación y autorización para firma mediante AMH-136-2024, y fue revisado por la Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica según consta en oficio DAJ-0027-2023, los cuales se adjuntan.

Sobre el contenido del texto enviado, esta Asesoría recomienda que en la Cláusula Primera, sobre el Objeto, se elimine la palabra “préstamo”, en vista de que se propone el texto que de seguido transcribo:

PRIMERO: OBJETO: El objeto general del presente convenio será establecer un marco general de referencia, para que las partes suscribientes dentro de su labor de cooperación y coordinación mutua, planteen el aprovechamiento, préstamo o apoyo de la estructura, el personal, equipo y medios con que cuenten en beneficio de la seguridad de la población, el desarrollo y bienestar de la actividad económica del Cantón, todo dentro del marco de legalidad y condiciones presupuestarias que rige cada una de las partes.

En relación al préstamo de personal, deviene necesario indicar que las normas de empleo público que rigen la relación entre la Municipalidad son distintas a las del cuerpo municipal del Ministerio de Seguridad Pública, toda vez que el gobierno local no está sujeto a las políticas programáticas del MIDEPLAN, ya que los empleados municipales realizan una labor exclusiva y excluyente con respecto al Estado Central, (Ley Marco de Empleo Público) además de que están cubiertos por una póliza de riesgos propia, que les cubre en tanto presten servicios para la Municipalidad, de manera que no se recomienda el préstamo de personal. Igual restricción debe existir para los bienes (equipo y medios de transporte) toda vez que son activos institucionales, que están destinados a un uso municipal e inventariados para dicho uso, lo que no obsta que estos sean usados por funcionarios municipales en labores de apoyo y coordinación con la Fuerza Pública al amparo del Convenio propuesto. En resumen, se recomienda eliminar la palabra “préstamo”.

Texto del Convenio

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Entre nosotros, MARIO ZAMORA CORDERO, divorciado, Abogado, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 2-0449-0150, en mi calidad de MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, según Acuerdo Presidencial Número 254-P del 10 de mayo del 2023 y publicado en la Gaceta N° 083 del día 12 de mayo del presente año, alcance #86 que para efectos de este Convenio se denominará “EL MINISTERIO”; y ÁNGELA AGUILAR VARGAS, cédula de identidad 9-0091-0602, divorciada, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, vecina de Mercedes Norte, 100 metros oeste y 75 metros norte de la Iglesia Católica, actuando en su calidad de Alcadesa de la MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, cédula jurídica número 3-014-042092, con facultades suficientes conforme a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°4673-m2022 de las 14 horas 05 minutos del 11 de julio 2022, y que concluirá el 30 de abril del 2024, juramentada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°188-2022 celebrada el dieciocho de julio 2022, debidamente publicado en la Gaceta N°137 del martes 19 de julio 2022 que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la “MUNICIPALIDAD”; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, mismo que se registrará por las normativas vigentes en la materia, así como por las cláusulas aquí estipuladas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482 del 24 de diciembre de 1973, es responsabilidad del MINISTERIO, preservar y mantener la soberanía nacional, encontrándose dentro de sus competencias, vigilar y conservar la tranquilidad y orden público del territorio nacional, mantener la seguridad y prevenir la comisión de delitos, entre otros.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Heredia tiene como misión el brindar servicios con eficacia, eficiencia y efectividad, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población presente en el cantón, donde su visión fundamental es ser una municipalidad modelo dentro del marco de la excelencia, eficiencia y transparencia, que actúe dentro de los principios éticos, morales y legales, comprometida con el desarrollo sostenible, calidad de vida, igualdad de oportunidades y equidad de género de sus habitantes.

TERCERO: Que la MUNICIPALIDAD al amparo de lo establecido en el Código Municipal en su Capítulo IX del título III, se crea la Policía Municipal, la cual ejerce sus funciones con fundamento en las atribuciones designadas en su numeral 62, destacando su inciso d) respecto al deber de coordinación que deberá mantener con la Fuerza Pública para realizar las acciones de vigilancia y seguridad del Cantón.

CUARTO: Basados en el objeto y atribuciones de la Policía Municipal, la MUNICIPALIDAD desea unir esfuerzos con el MINISTERIO a efectos de brindar un servicio de mayor seguridad a la ciudadanía del Cantón de Heredia.

QUINTO: Que la Municipalidad de Heredia, a través del Concejo Municipal, y de conformidad con los artículos 4 inciso f), 7, 13 inciso e) del Código Municipal, podrá tomar acuerdos que determinen un mejor servicio público dentro de un marco legalidad que permita mayor seguridad ciudadana, para lo cual podrá autorizar al Alcalde Municipal la firma de este tipo de Convenio con fundamento en el artículo 17 inciso n) del Código Municipal

SEXTO: Que el Ministerio de Seguridad Pública, a través de su jerarca, se encuentra facultado en convenir con otras instituciones de orden público, para unificar esfuerzos en búsqueda de preservar y mantener la soberanía nacional, lo anterior con fundamento en los artículos 28 inciso h) y 103 de la Ley General de la Administración Pública.

Por lo tanto, las partes acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional: Las partes acordamos en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El objeto general del presente convenio será establecer un marco general de referencia, para que las partes suscribientes dentro de su labor de cooperación y coordinación mutua, planteen el aprovechamiento, préstamo o apoyo de la estructura, el personal, equipo y medios con que cuenten en beneficio de la seguridad de la población, el desarrollo y bienestar de la actividad económica del Cantón, todo dentro del marco de legalidad y condiciones presupuestarias que rige cada una de las partes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Brindar respuesta a las necesidades y requerimientos en materia de prevención, seguridad y orden público del cantón central de Heredia por medio de la atención conjunta entre la Fuerza Pública y la Policía Municipal.
- b) Poner a disposición los recursos financieros, humanos y materiales dentro de las capacidades legales que posea cada parte, a fin de mejorar la capacitación y brindar el apoyo en la tramitología para la habilitación como miembros de los cuerpos policiales de sus funcionarios, con el fin de reforzar el servicio de seguridad y prevención brindado en el cantón de Heredia.
- c) Programar y desarrollar dispositivos de seguridad conjuntos utilizando recursos materiales y humanos del MINISTERIO y de la MUNICIPALIDAD.
- d) Ejercer procesos de planificación mediante proyectos de seguridad comunitaria donde participen los comités de seguridad comunitaria de prevención y los habitantes de las comunidades del Cantón de Heredia, a fin de coordinar la labor de control y vigilancia comunal.
- e) Desarrollar labores conjuntas para el cuidado de los parques y áreas públicas, la protección de los edificios públicos, el control y fiscalización de ventas ambulantes y estacionarias, la fiscalización de patentados y colaborar con la fuerza pública en los operativos que esta coordine.

SEGUNDO: ACUERDOS ESPECIFICOS: Para la ejecución de proyectos específicos, podrán las partes conforme a derecho, firmar los respectivos convenios o cartas de entendimiento en las que se definirán en cada caso los objetivos específicos y las obligaciones de las partes, congruentes con el objeto principal, la disponibilidad presupuestaria, de personal y equipo para ello.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Conforme al objeto general señalado las partes se comprometen a lo siguiente:

- A) LA MUNICIPALIDAD: Facilitar a través de una labor conjunta con el personal policial municipal y el uso del servicio de monitoreo de cámaras de seguridad municipal, el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de acuerdo con la posibilidad legal, disponibilidad presupuestaria, material y personal con que se cuente al momento de su ejecución.
- B) EL MINISTERIO: Facilitar labores de la Fuerza Pública el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, teniendo en consideración las áreas conflictivas del Cantón Central de Heredia, con el propósito de salvaguardar la seguridad que se debe brindar a toda la ciudadanía, así como promover programas de seguridad preventiva ciudadana. A su vez, se facilitará en la medida de sus posibilidades legales, humanas y materiales la capacitación y habilitación del del personal policial municipal, todo lo anterior en cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CUARTO: FISCALIZACIÓN: Para la fiscalización del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD designa a la señora Ángela Aguilar Vargas, Alcaldesa Municipal, correo electrónico alcaldia@heredia.go.cr y el MINISTERIO al Director de la Región Cuatro-Heredia en ejercicio, Comandante Mauricio Guevara Carvajal correo electrónico mauricio.guevara@fuerzapublica.go.cr. Cualquier cambio que se realice deberá ser comunicado a la otra parte por escrito.

QUINTO: PLAZO: El plazo de este convenio, será de dos años, contados a partir de su suscripción, podrá prorrogarse automáticamente hasta por tres períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el mismo con al menos tres meses de antelación al vencimiento de cada período. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en el momento que lo considere oportuno, pero los proyectos específicos deberán ser concluidos, según el plan previsto para ese efecto.

SEXTO: RIGE: Que el Reglamento sobre el Referendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución N° R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre del 2007 y sus reformas, emitido por la Contraloría General de la República, en su artículo 2 inciso f), no contempla el referendo contralor ni institucional para los convenios de cooperación y siendo que el presente acuerdo es del conocimiento de ambas partes y cuenta con el visto bueno de las áreas legales de las partes y la aprobación del Concejo Municipal, rige a partir de su firma.

SEPTIMO: Solución de Controversias.

El presente Convenio se regirá por las leyes de la República de Costa Rica y cualquier controversia que surja como parte de su ejecución; así como en sus Acuerdos Específicos, deberá ser resuelta en primera instancia por las unidades designadas en los Acuerdos Específicos para la coordinación; y en la última instancia por los jercas suscribientes de ambas instituciones.

OCTAVO: ESTIMACIÓN: Por su naturaleza, el presente convenio se considera de cuantía inestimable.

NOVENA: NOTIFICACIONES: Para los efectos de este convenio, el Ministerio de Seguridad Pública señala como lugar para notificaciones sus instalaciones ubicadas en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz, en el Despacho del señor Ministro, y para la Municipalidad en la Alcaldía Municipal, ubicada en el Edificio de la Municipalidad de Heredia sito cien metros norte del Edificio de los Tribunales de Justicia en Heredia.

DÉCIMO: Legitimación. Para la firma del presente convenio, la Alcaldesa de la Municipalidad del Cantón de Heredia se encuentra autorizado por acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión *****, artículo **, celebrada el día ***. Por su parte el Ministro de Seguridad queda autorizado para la suscripción de este Convenio con fundamento en

Leído el presente documento y conscientes las partes de sus alcances, se manifiestan conformes y en señal de aceptación de los términos y condiciones establecidas, firmamos el presente documento a la hora y fecha indicadas, en las razones de los respectivos certificados digitales.

Lic. Mario Zamora cordero
Ministro de Seguridad Pública
V° B° Asesoría Jurídica
Ministerio Seguridad

MII. Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal de Heredia
V° B° Asesoría Jurídica
Municipalidad de Heredia

Propuesta de acuerdo

En caso de que el Concejo Municipal tenga a bien aprobar este Convenio marco de cooperación, se propone el siguiente acuerdo:

- Dispensar de trámite de Comisión el Traslado SCM-159 -2024 realizado a la Comisión de Gobierno y Administración referido al Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Seguridad Pública.
- APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LOS OFICIOS AMH-136-2024, DAJ-0027-2024 Y CM-AJ-Ref.SCM-159-2024 CON EL TEXTO QUE CONSTA EN ESTE ACUERDO.
- AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.
- COMUNICAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, ALCALDESA MUNICIPAL EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO EN VISTA DE QUE EN EL CONVENIO DE CITA LE DESIGNA COMO FISCALIZADORA.”

El síndico Mauricio Vargas felicita a la administración por este convenio y cuenta la historia que sucedió en Mercedes. Agrega que como Concejo de Distrito no podían ayudar a la delegación de Mercedes, pero se organizaron con ayuda de la ADI y Asociación de Cubujuqui y hoy es un gran logro porque es dignificar y ver cómo debe trabajar la fuerza pública. Es importante saber si ahora se puede y si se podrá invertir y donar carros a las delegaciones.

La señora Alcaldesa Municipal señala que el convenio es municipalidad, Policía Municipal y Fuerza Pública y la coordinación la pueden hacer con Alcaldía y la municipalidad para que se pueda revisar en el presupuesto en coordinación con los Concejos de Distritos.

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL INFORME CM-AJ-Ref.SCM-159-2024 SUSCRITO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL TRASLADO SCM-159 -2024 REALIZADO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REFERIDO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- B. APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LOS OFICIOS AMH-136-2024, DAJ-0027-2024 Y CM-AJ-REF.SCM-159-2024 CON EL TEXTO QUE CONSTA EN ESTE ACUERDO.**
- C. AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.**
- D. COMUNICAR A LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, ALCALDESA MUNICIPAL EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO EN VISTA DE QUE EN EL CONVENIO DE CITA LE DESIGNA COMO FISCALIZADORA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Ref SCM 006 2024 Recomendación en relación a solicitud de recepción de escritorio como donación

Texto del Informe:

CM-AJ-Ref.SCM-006-2024

Arq. Amalia Jara Ocampo
Presidenta
Concejo Municipal

Estimada señora:

Un respetuoso saludo de mi parte.

En vista de que la semana pasada no hubo reunión de Comisión de Gobierno y Administración porque coincidió con el cierre de Semana Santa y que la Comisión estará atendiendo una extensa agenda este mes, esta Asesoría ha analizado algunos documentos para que el Concejo valore si aprueba la dispensa de trámite de Comisión y los analiza durante esta integración. Esta solicitud responde a la importancia de definir si el Concejo Municipal autoriza la recepción de donación de un escritorio para el Archivo Municipal, bien que según indica la empresa (Grupo de Soluciones Informáticas GSI), estuvo en uso durante la ejecución del servicio No. 2018CD-000156-01 desde el año 2018 y que se ha remitido mediante oficio AMH-1408-2023, indicándose que se trata de un escritorio de madera color amarillo y negro de dos gavetas cuyas dimensiones son 1.20 x 80 cm con un valor de adquisición de ciento cincuenta mil colones y un valor en Libros de GSI en treinta mil colones, indicándose que el activo estaría destinado al Archivo Municipal donde se había ubicado con motivo de los servicios contratados por el donante.

Recomendación de esta Asesoría

La posibilidad de recibir donaciones que tiene la Administración Pública, deriva de su capacidad de derecho privado (además de capacidad de actuar como entidad pública), sin embargo, el ejercicio de esta potestad no es irrestricto ni tiene una discrecionalidad absoluta, sino que se rige por ciertos criterios. En lo medular, no debe existir un impedimento legal ni tampoco conflictos de intereses.

En criterio de esta Asesoría Jurídica, no se recomienda al Concejo Municipal que acepte la Donación de este escritorio por parte de la Empresa Grupo de Soluciones Informáticas GSI, quien expresamente señala que ha sido proveedor y obtuvo la Licitación. No. 2018CD-000156-01. De hecho, ese bien (el escritorio) está en el Archivo producto de la ejecución del contrato de cita, sin embargo, el que se esté dando en donación evidencia que no era parte del objeto contratado.

Es importante señalar que el Concejo Municipal debe valorar cada caso concreto y determinar la eventual afectación de la garantía de transparencia, objetividad e imparcialidad como pilares de una conducta regida por el deber de probidad y debe ponderar en cada caso que no se dejen espacios que generen cualquier riesgo de conflicto de intereses. Es evidente que en el caso concreto, esta donación es innecesaria para la satisfacción del interés público (caso contrario se hubiese incluido en la contratación de cita la provisión de dicho equipo), sino que responde a una propuesta que aun cuando surja de la buena fe de la empresa comercial, no le conviene al Municipio aceptar porque ha habido una relación comercial (contratos) con esta.

Sobre el tema la Procuraduría General de la República (Dictamen C-052-2021) ha señalado expresamente que:

“ En la valoración de las donaciones ofrecidas por empresas comerciales de frente a los conflictos de intereses, es importante ponderar aspectos tales como, la existencia de un interés de la empresa comercial –sea directo o indirecto- respecto de la actividad institucional vinculada con la donación, la posibilidad de que la empresa obtenga como resultado de la donación un provecho directo o indirecto para su giro comercial y la relevancia de éste, si la donación puede comprometer el desempeño de las labores y responsabilidades a cargo del ente público donatario, e, incluso, el riesgo de una aparente asociación indebida con el donante, los cuales pueden servir de parámetro para tomar la decisión sobre la conveniencia de aceptar o no la donación, según corresponda en cada caso concreto”.

Propuesta de acuerdo

En caso de que el Concejo Municipal acoja esta recomendación, se propone el siguiente acuerdo:

- A. Dispensar de trámite de Comisión el Traslado a Comisión SCM-006-2022 referente a propuesta de aceptar en donación escritorio por parte de empresa GSI Soluciones.

RECHAZAR LA DONACIÓN OFRECIDA POR LA EMPRESA GRUPO SOLUCIONES INFORMÁTICAS GSI DEL ESCRITORIO DE MADERA COLOR AMARILLO Y NEGRO DE DOS GAVETAS CUYAS DIMENSIONES SON 1.20 X 80 CM CON UN VALOR DE ADQUISICIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL COLONES Y UN VALOR EN LIBROS DE GSI EN TREINTA MIL COLONES, UBICADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL DONANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO SEGÚN LICITACIÓN. NO. 2018CD-000156-01.

ACUERDO 23.

ANALIZADO EL INFORME CM-AJ-Ref.SCM-006-2024 SUSCRITO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL TRASLADO A COMISIÓN SCM-006-2022 REFERENTE A PROPUESTA DE ACEPTAR EN DONACIÓN ESCRITORIO POR PARTE DE EMPRESA GSI SOLUCIONES.**
- B. RECHAZAR LA DONACIÓN OFRECIDA POR LA EMPRESA GRUPO SOLUCIONES INFORMÁTICAS GSI DEL ESCRITORIO DE MADERA COLOR AMARILLO Y NEGRO DE DOS GAVETAS CUYAS DIMENSIONES SON 1.20 X 80 CM CON UN VALOR DE ADQUISICIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL COLONES Y UN VALOR EN LIBROS DE GSI EN TREINTA MIL COLONES, UBICADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL DONANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO SEGÚN LICITACIÓN. NO. 2018CD-000156-01.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Ref. SCM 1804 2024 Recomendación recepción de Donación Liberty

Texto del Informe:

CM-AJ-Ref.SCM-1804-2024

“Arq. Amalia Jara Ocampo
Presidenta
Concejo Municipal
Estimada señora:

Un respetuoso saludo de mi parte.

Como es de su conocimiento se han estado tramitando algunas solicitudes de aprobación de donación (ya sea para recibir o dar en donación) con el fin de que esta Integración del Concejo Municipal pueda atender algunas gestiones que han estado a la espera de una respuesta y que es necesario definir por asuntos de la contraparte.

Esta solicitud responde a la importancia de definir si el Concejo Municipal autoriza la recepción de donación de 20 equipos de cómputo marca HP por parte de la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY Sociedad Anónima a la Municipalidad, a fin de que puedan ser utilizados en el Centrol Cívico por la Paz de Guararí, a lo que debe sumarse que la Oficina de Gestión Social Inclusiva ha señalado la importancia de contar con ese equipo para implementar programas según consta en oficio MH-OGSI-24-33 enviado al Concejo Municipal mediante traslado de la Secretaría del Concejo Municipal SCM-077-2024 que en su Informe sobre el uso que podría darse a este equipo indicó:

“ Como es de su conocimiento, la oficina Gestión Social Inclusiva de la Municipalidad de Heredia mediante su equipo de trabajo se enfoca en la atención de las poblaciones más vulnerable del cantón como infancia, niñez, adolescencia, mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar, sexual y de género, hombres adultos de procesos de desarrollo de nuevas masculinidades, personas migrantes, personas de los colectivos de la diversidad LGBTQI+, personas en situación de calle y personas adultas mayores. Por lo tanto, las iniciativas desarrolladas para estas poblaciones se enfocan en cada plan de trabajo, las políticas públicas y las fechas conmemorativas.

La donación de equipo de computación, sonido, micrófono, video beam y pantalla inflable, realizada por la Organización Internacional para las Migraciones por sus siglas OIM, llegó a brindar herramientas para acercarnos más a las comunidades y brindar mayores servicios a los grupos organizados, redes de atención interinstitucional que forman parte de la oficina Gestión Social Inclusiva”.

Por otra parte, se realizó la consulta en relación a la posible existencia de una relación contractual o comercial con la empresa Liberty y este gobierno local, ante lo cual la Gestora de Tecnologías de Información señaló en documento STI-030-2024 que no se cuenta con servicios contratados ni mantenemos relaciones comerciales con la Empresa Liberty.

El equipo que ha sido ofrecido y que la Alcaldía solicitó en oficio AMH-1361-2023 que se reciba en donación es el siguiente: 20 computadoras HP con la siguiente descripción y valor.

	Cantidad	Precio en libros	Valoración total
• HP 240 G8	20	€223.866,95	€4.477.339,00

<ul style="list-style-type: none"> • 512 GB (464GB en C) • 4GB RAM (3,77 utilizable) • Procesador Intel (R) Celeron (R) N4020 1.1GHz • Windows 10 Home Single Language – versión 20H2 			
---	--	--	--

Recomendación de esta Asesoría

Como se mencionó en otro informe, la posibilidad de recibir donaciones que tiene la Administración Pública, deriva de su capacidad de derecho privado (además de capacidad de actuar como entidad pública), sin embargo, el ejercicio de esta potestad no es irrestricto ni tiene una discrecionalidad absoluta, sino que se rige por ciertos criterios. En lo medular, no debe existir un impedimento legal ni tampoco conflictos de intereses.

En criterio de esta Asesoría Jurídica, al no existir relaciones comerciales ni contractuales con la empresa Liberty y además, en vista de que se ha acreditado el uso del bien para fines públicos propios del gobierno local, que se enmarcan dentro de sus ejes programáticos y para el aprovechamiento de la comunidad, se recomienda al Concejo Municipal que acepte la Donación de las 20 computadoras conforme a la descripción que se remite por la Alcaldía.

Propuesta de acuerdo

En caso de que el Concejo Municipal acoja esta recomendación, se propone el siguiente acuerdo:

- e. Dispensar de trámite de Comisión de Gobierno y Administración el Traslado a Comisión SCM-1804-2023 y el Traslado SCM-0077-2024 referente a propuesta de aceptar en donación equipo de cómputo para que sea utilizado con servicios a las poblaciones más vulnerables.
- f. Con base en el artículo 71 del Código Municipal y con fundamento en los documentos AMH-1361-2023; OGSÍ-254-2023; STI-030-2024 y AJ-Ref. 1804-2023, donde se documenta que no existe un conflicto de interés para aceptar esta donación, ni relaciones comerciales o contractuales con la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY Sociedad Anónima, así como que los bienes serán de utilidad para la prestación de servicios a las comunidades más vulnerables, se acuerda:
 1. Recibir en donación el equipo que se describe de seguido:

	Cantidad	Precio en libros	Valoración total
<ul style="list-style-type: none"> • HP 240 G8 • 512 GB (464GB en C) • 4GB RAM (3,77 utilizable) • Procesador Intel (R) Celeron (R) N4020 1.1GHz • Windows 10 Home Single Language – versión 20H2 	20	¢223.866,95	¢4.477.339,00

2. Autorizar a la MII. Angela Aguilar para la recepción de este equipo.
3. Comunicar este acuerdo a la Administración para el registro correspondiente por la persona encargada de activos.”

ACUERDO 24.

ANALIZADO EL INFORME CM-AJ-Ref.SCM-1804-2024 SUSCRITO POR LA ASESORA LEGAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EL TRASLADO A COMISIÓN SCM-1804-2023 Y EL TRASLADO SCM-0077-2024 REFERENTE A PROPUESTA DE ACEPTAR EN DONACIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA QUE SEA UTILIZADO CON SERVICIOS A LAS POBLACIONES MÁS VULNERABLES.**
- B. CON BASE EN EL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS DOCUMENTOS AMH-1361-2023; OGSÍ-254-2023; STI-030-2024 Y AJ-REF. 1804-2023, DONDE SE DOCUMENTA QUE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS PARA ACEPTAR ESTA DONACIÓN, NI RELACIONES COMERCIALES O CONTRACTUALES CON LA EMPRESA LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY SOCIEDAD ANÓNIMA, ASÍ COMO**

QUE LOS BIENES SERÁN DE UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES, SE ACUERDA:

C. RECIBIR EN DONACIÓN EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE DE SEGUIDO:

	Cantidad	Precio en libros	Valoración total
<ul style="list-style-type: none"> • HP 240 G8 • 512 GB (464GB en C) • 4GB RAM (3,77 utilizable) • Procesador Intel (R) Celeron (R) N4020 1.1GHz • Windows 10 Home Single Language – versión 20H2 	20	₡223.866,95	₡4.477.339,00

D. AUTORIZAR A LA MII. ANGELA AGUILAR PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE EQUIPO.

5.COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE POR LA PERSONA ENCARGADA DE ACTIVOS.

****ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal
Asunto: Ref SCM 237 2024 Recomendación carta de entendimiento Centro Cívico Guararí

Texto del documento:

CM-AJ-Ref.SCM-237-2024

“Arq. Amalia Jara Ocampo
Presidenta
Concejo Municipal
Estimada señora:

Un respetuoso saludo de mi parte.

Como es de su conocimiento esta Asesoría ha analizado algunos documentos para que el Concejo valore si aprueba la dispensa de trámite de Comisión y los analiza durante esta integración. Esta solicitud responde a la necesidad de que la Institución pueda contar con convenios que son necesarios para la continuidad del servicio público, como es el caso del Convenio para la operación, logística y definición de roles (administrativos, formativos y presupuestarios) del Centro Cívico, que opera a partir de un Convenio del gobierno local con el Ministerio de Justicia.

Como se mencionó a principios de este mes en la rendición de cuentas que realizó el Administrador del Centro Cívico ante el Concejo Municipal, este proyecto nace a partir de una iniciativa del manejo de la prevención social de niños y jóvenes en riesgo en áreas críticas, dentro de los cuales se determinó que en la comunidad de Guararí se podría desarrollar este proyecto, que fue respaldado en primera instancia por un préstamo del BID al gobierno de Costa Rica y aprobado mediante Ley de la República número 9025, a fin de manejar de manera integral la violencia y promover la integración social de esa población (niñez y juventud).

En línea con lo expuesto, los gobiernos locales participantes, han ido firmando y renovando Convenios y Cartas de Entendimiento para establecer las condiciones necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro Cívico de cada cantón, porque debe determinarse el compromiso de cada parte y cómo se le dará sostenibilidad a este servicio. De esta forma, el Gobierno Local ha asumido desde hace varios años compromisos como la dotación del lugar para el inmueble, el apoyo económico con el pago de servicios, la contratación de una persona administradora del Centro (administrador Municipal), seguridad, limpieza, alarmas, entre otros, que garantizan la continuidad de los servicios que presta el Centro. De su parte, en lo fundamental el Ministerio de Justicia aporta el recurso humano para los cursos y talleres y la persona coordinadora programática, generando entre ambas instituciones una colaboración que permite proyectarse a la comunidad con una visión interdisciplinaria.

El Texto que se propone ha sido revisado por la suscrita no teniendo ninguna recomendación de mejora, encontrándose que dicha propuesta se ajusta al bloque de legalidad. Interesa destacar que la Dirección Financiera y Administrativa ha emitido el documento DF-036-2024 señala que el gobierno local ha venido asumiendo estos compromisos financieros y que sobre la consulta de la viabilidad financiera para comprometer dichos recursos expresó : “En vista de lo requerido por su persona relativo a suministrar un tipo de constancia sobre la viabilidad financiera para firmar la carta de entendimiento que pretende

suscribir el Gobierno Local con el Ministerio de Justicia y Paz para la operación y funcionamiento del Centro Cívico por La Paz ubicado en Guararí. procede a indicar esta Dirección, haciendo un especial énfasis en la cláusula segunda de la carta de entendimiento de marras, la cual hace referencia a las distintas obligaciones de la Municipalidad; que el Gobierno Local desde que se inauguró el Centro Cívico por la Paz, ha dotado anualmente de los recursos financieros necesarios para atender lo que se exige en los puntos: 2., 3., 4., 6., 8., y 9., de la cláusula segunda de la carta de entendimiento que se pretende suscribir; por lo tanto, esta Dirección puede hacer constar que sí existe viabilidad financiera por parte de la Municipalidad para sufragar con recursos del presupuesto municipal lo que financieramente compromete al Gobierno Local, en el tanto también exista la anuencia, aprobación y voluntad política por parte de la Alcaldía y el Concejo Municipal". En otras palabras, en lo que respecta a la previsión financiera el Gobierno Local ha tenido la capacidad y el compromiso de asumir esos rubros durante los últimos años, lo que está sujeto al apoyo de la Alcaldía y Concejo Municipal dentro de su política programática.

Propuesta de acuerdo

En caso de que el Concejo Municipal tenga a bien aprobar este Convenio, se propone el siguiente acuerdo:

- g. Dispensar de trámite de Comisión el Traslado a Comisión SCM-237-2024 referente al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Justicia y Paz para la Operación y Funcionamiento del Centro Cívico para la Paz de Guararí.
- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PAZ DE GUARARÍ SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LOS OFICIOS AMH-287-2024, DAJ-481-2024; DF-036-2024 Y CM-AJ-Ref.SCM-237-2024. (TEXTO EN DOCUMENTO ANEXO)
- AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.
- COMUNICAR A LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y CULTURAL EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO EN VISTA DE QUE EN EL CONVENIO DE CITA LE DESIGNA COMO FISCALIZADOR EN REPERESNTACION DE LA MUNICIPALIDAD .

ACUERDO 25.

ANALIZADO EL INFORME CM-AJ-Ref.SCM-237-2024 SUSCRITO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL TRASLADO A COMISIÓN SCM-237-2024 REFERENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PAZ DE GUARARÍ.**
- B. APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PAZ DE GUARARÍ SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LOS OFICIOS AMH-287-2024, DAJ-481-2024; DF-036-2024 Y CM-AJ-REF.SCM-237-2024. (TEXTO EN DOCUMENTO ANEXO)**
- C. AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL, MII. ANGELA AGUILAR VARGAS, PARA LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.**
- D. COMUNICAR A LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y CULTURAL EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO EN VISTA DE QUE EN EL CONVENIO DE CITA LE DESIGNA COMO FISCALIZADOR EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD.**

****ACUERDO DEFNITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 6. DE ALTERACIÓN

A CONTINUACIÓN SE CONOCE MOCIÓN DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA PERSONAS ASESORAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Regidora Ana Patricia Rodríguez R., Regidor Santiago Abellán Flores y Regidor Daniel Trejos Avilés.

Asunto: MOCIÓN PARA APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE EL REGIMEN DE PUESTO DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA.

Texto de la moción:

“Considerando:

Que el Código Municipal establece en el artículo 127 la posibilidad de que la Presidencia, Vicepresidencia y el alcalde, así como las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal pueden tener funcionarios de confianza para el apoyo de sus funciones.

Que el Código Municipal establece en el artículo 13 inciso c) que es competencia del Concejo Municipal dictar los reglamentos de la Corporación.

Que a lo interno de la Comisión de Asuntos Jurídicos se ha analizado el texto de una propuesta de Reglamento sobre el Régimen de puesto de confianza para el Concejo Municipal de Heredia y se han valorado las recomendaciones del Gestor de Talento Humano así como el contenido del Criterio C-246-2019 referido por esa dependencia.

Que en el Presupuesto Ordinario 2024 se aprobó el contenido presupuestario para las 9 plazas de asesores de Fracción que se crearon con el perfil de TM 2.

Que es importante regular mediante normativa reglamentaria la forma en que se gestionarán dichas plazas de Asesores de Fracción y cómo funcionará:

Por tanto:

Mocionamos para que

1. SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL.
2. SE APRUEBE EL REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL SIGUIENTE TEXTO:

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA

El Concejo Municipal del cantón central de Heredia en uso de las facultades que le confiere los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 4, inciso a), 13, 43 del Código Municipal y de acuerdo con lo señalado en los artículos 127 y 161 del Código Municipal, acuerda aprobar el siguiente Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal del cantón central de Heredia.

CAPÍTULO I

De los principios generales

Artículo 1º--Relación especial de confianza. El presente reglamento establece normativa local aplicable al régimen especial de puestos de confianza para las Fracciones de partidos políticos que conformen el Concejo Municipal, en los cuales se requieren características para el desempeño de confianza y apoyo especial.

Artículo 2º-Sobre la selección y designación. Los funcionarios o funcionarias en puestos de confianza no tienen un sistema de selección por concurso, por lo cual serán nombrados directa y discrecionalmente por la instancia competente (Fracciones Políticas del Concejo Municipal), según las razones objetivas de necesidad de cada Fracción y cumpliendo con los requisitos generales que se establecen en el Manual de Puestos. Cada Fracción debe acreditar ante Talento Humano que la Fracción decidió el nombramiento de cada persona asesora (con independencia de si la decisión se adoptó por mayoría o unanimidad).

Artículo 3º-Libre remoción. La instancia que nombre a la persona Asesora de Regidores bajo puesto de confianza podrá rescindir del contrato en cualquier momento, por lo cual tiene libertad de remoción, previa motivación escrita y se tendrá por terminada la relación de trabajo hasta que sea comunicada la respectiva acción de personal. En ambos casos, tanto para el nombramiento como para la remoción, debe constar el acuerdo de fracción donde se elige a cada persona asesora.

Artículo 4º-Sobre la estabilidad laboral. El funcionario o funcionaria en puestos de confianza no gozarán de estabilidad laboral, en el tanto su nombramiento está sujeto a las causales de ley o razones objetivas de

necesidad del área contratante y puede ser destituido libremente por la instancia que lo nombró, mediante acuerdo de la fracción.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación

Artículo 5°-Delimitación. Se consideran puestos de confianza, los que estén a la disposición permanente de las Fracciones Políticas bajo condiciones de desempeño de confianza y apoyo especial hacia estas instancias.

Artículo 6°-Cantidad de puestos de Confianza. El número de puestos de confianza será de una persona Asesor Político de Fracción por cada escaño de regiduría propietaria obtenido por la fracción política. La Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal deben contar con el apoyo del asesor o asesores de su fracción para lo relacionado a sus funciones.

Artículo 7°-Estructura salarial. La estructura salarial de los puestos de confianza será determinada por el Concejo Municipal mediante su incorporación en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Salarios de la Municipalidad de Heredia y sus modificaciones se realizarán por acuerdo del Concejo Municipal, previo estudio técnico de requerimientos de las fracciones, hecho por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

CAPÍTULO III

Condiciones para el nombramiento y la terminación del contrato de los puestos de confianza

Artículo 8 °-Sobre el nombramiento. Los nombramientos en puestos de confianza recaerán en personas externas a la Municipalidad de Heredia o internos que se acojan a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 154° del Código Municipal. Serán nombrados, por tiempo determinado, no mayor a un año, consignado entre el 1 de mayo y el 30 de abril, salvo interrupción por parte de la instancia encargada de su selección o renuncia de la persona funcionaria, de acuerdo con el régimen de empleo aplicable a estos casos y descrito en este Reglamento. Dichos contratos pueden ser renovados cada año hasta que finalice el período de designación de las regidurías.

Artículo 9 °-Requisitos académicos. Los requisitos académicos y de experiencia, serán establecidos de acuerdo con las razones objetivas de necesidad del área contratante con relación a las funciones por desempeñar y el salario que se fije, conforme al perfil del puesto establecido en el Manual.

Artículo 10 °-Acceso a puestos de confianza. Las personas que se nombren exclusivamente para ocupar un puesto de confianza estarán exentas de cumplir con el proceso de reclutamiento y selección de personal de concursos y demás normas que al respecto existan vigentes en la Municipalidad de Heredia. La responsabilidad de la idoneidad recaerá sobre la autoridad superior que solicite su nombramiento, en este caso de la Fracción Política, sin embargo su nombramiento requiere la verificación de Talento Humano de tales requisitos.

Artículo 11.-Causa de remoción o cesación. Los sometidos al régimen de confianza pueden ser cesados en forma discrecional por la instancia competente, por pérdida de confianza o la comisión de faltas administrativas o penales, o la difusión de información confidencial o de interés propia de la fracción. En todo caso la instancia competente deberá comunicarle a la Alcaldía, la justificación que sirve de respaldo a la decisión. La persona titular de la Alcaldía procederá a comunicar la finalización del contrato por medio de Talento Humano.

Artículo 12.-Nueva contratación. El funcionario o funcionaria que laboró en un puesto de confianza y es contratado o contratada posteriormente por la Municipalidad de Heredia, en un puesto propio de la relación de empleo público, deberá cumplir con todas las disposiciones legales para el reclutamiento y la selección de personal, según la naturaleza de la plaza de que se trate.

CAPÍTULO IV

Financiamiento de las plazas

Artículo 13.-Partida para el pago. La Municipalidad de Heredia utilizará para el pago de salarios, la partida de remuneraciones eventuales (sueldos por servicios especiales).

Rige a partir del 01 de mayo de 2024. En caso de publicarse de forma posterior a esa fecha rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

3. SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA MAYOR BREVEDAD A LA ADMINISTRACION.

4. SOLICITAR A LA ALCALDESA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS LA COORDINACION PARA QUE ESTE REGLAMENTO SE PUBLIQUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, A FIN DE PODER APLICARLO EN EL SIGUIENTE PERÍODO DE GESTIÓN 2024-2028.”

La regidora Patricia Rodríguez solicita la dispensa de trámite de Comisión, para entrar a analizar el fondo de esta moción por la urgencia que el tema requiere. Agradece a la Licda. Priscila Quirós por su trabajo ayuda y gestión y señala que a este Concejo le queda solo la sesión de hoy y el próximo lunes. Es bueno dejar listo este tema ya que se debe publicar, de ahí que el tiempo es provechoso y hay que dejarlo aprobado.

ACUERDO 26.

ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA REGIDORA PATRICIA RODRÍGUEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR LA MOCIÓN PRESENTADA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia señala que se va a referir a un tema de redacción y es que no le parece estos términos en el sentido que se desdoblan los sustantivos. A nivel de derecho y género es así como se ha establecido, pero se rige por la RAE y no le parece ese desdoblamiento que se hace.

La regidora Patricia Rodríguez comenta que acá se ha tomado en cuenta el tema de género y el lenguaje inclusivo. Esta discusión es un tema político e invisibilizan a las mujeres. Se hace un presupuesto con enfoque de género, ya que tenemos alcaldesa, presidenta, asesora legal, secretaria y la idea es que no se quede nadie atrás. Agradece mucho el comentario y la oportunidad de hacerle ver y visibilizar el trabajo de las personas a la comunidad.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que al contrario de la regidora Rodríguez no agradece este comentario. Agrega que la RAE es colonial, no respeta su derecho, pero los documentos no pueden seguir invisibilizando las personas. No es una cuestión antojadiza, -es un honor que usted sea Presidenta-. No está dispuesta, aunque sea tarde, minimizar este hecho y no puede dejarlo pasar. Las poblaciones marginadas han quedado invisibilizadas y tiene que ver el lenguaje.

La Presidencia explica que no ha pensado invisibilizar a nadie, el tema de género es un tema de redacción. No hay que desdoblar por eso los sustantivos. Entiende perfectamente y es un tema de forma, pero su forma de ser es directa, inclusiva y se trata de nombrar las poblaciones.

El regidor Santiago Avellán señala que entiende a la regidora Patricia Rodríguez y a la regidora Ana Yudel Gutiérrez. Han aprendido de las compañeras y se siente muy feliz de todo este aprendizaje. Han cumplido su misión. Han hecho un esfuerzo. Han intentado que esto se dé. No podían hacer un reglamento que no cumpliera y fueron muy detallistas. Les ha generado mucho trabajo político y agradecen a todos el apoyo a esta moción.

La regidora Margarita Murillo indica que los felicita por todo el trabajo que han realizado en la comisión. Agrega que más que imponer es visibilizar el lenguaje, porque no es inclusivo, es masculinizado. La real academia es masculinizada. Hasta hace poquito entro una mujer. Este reglamento es para asesores y asesoras y les corresponde como Concejo moderar el lenguaje. Es parte de nuestra transformación.

La regidora Patricia Rodríguez comenta que esto es importante. Es comprender los roles que tenemos. Es una discusión sumamente importante y muy rica.

El síndico Mauricio Vargas señala que tiene una duda en el artículo 10, ya que pareciera que las personas quedan exentas del proceso de reclutamiento con esa palabra que se dice “...sin embargo...”.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez agradece a la regidora Margarita Murillo por su comentario y sensibilidad que se requiere para que las personas reconozcan el lenguaje desde otras formas. Los códigos restringen lo que se esta hablando y el lenguaje inclusivo es para la mayor cantidad de personas y que se vean reflejadas. Hablar desde el lenguaje inclusivo muchas personas se pueden ver reflejadas.

El regidor Santiago Avellán indica que el artículo 127 del Código Municipal lo expone claramente y el análisis de la jurisprudencia sobre el funcionario de confianza, el cual está fuera del tema de concursos, pero no se puede obviar ciertos requisitos y características que necesitan. Se establecen en el manual de puestos, en la tabla salarial y a partir de ahí ellos no solamente tienen que caer muy bien, sino que deben tener ciertas características que vengán a aprobar a las fracciones políticas. Talento Humano debe verificar que cumpla con los requisitos mínimos que deben tener.

ACUERDO 27.

ANALIZADA LA MOCIÓN QUE PRESENTAN LA REGIDORA ANA PATRICIA RODRÍGUEZ R., REGIDOR SANTIAGO ABELLÁN FLORES Y EL REGIDOR DANIEL TREJOS AVILÉS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. SE APRUEBE EL REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL SIGUIENTE TEXTO:**

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA

El Concejo Municipal del cantón central de Heredia en uso de las facultades que le confiere los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 4, inciso a), 13, 43 del Código Municipal y de acuerdo con lo señalado en los artículos 127 y 161 del Código Municipal, acuerda aprobar el siguiente Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal del cantón central de Heredia.

CAPÍTULO I

De los principios generales

Artículo 1º--Relación especial de confianza. El presente reglamento establece normativa local aplicable al régimen especial de puestos de confianza para las Fracciones de partidos políticos que conformen el Concejo Municipal, en los cuales se requieren características para el desempeño de confianza y apoyo especial.

Artículo 2º-Sobre la selección y designación. Los funcionarios o funcionarias en puestos de confianza no tienen un sistema de selección por concurso, por lo cual serán nombrados directa y discrecionalmente por la instancia competente (Fracciones Políticas del Concejo Municipal), según las razones objetivas de necesidad de cada Fracción y cumpliendo con los requisitos generales que se establecen en el Manual de Puestos. Cada Fracción debe acreditar ante Talento Humano que la Fracción decidió el nombramiento de cada persona asesora (con independencia de si la decisión se adoptó por mayoría o unanimidad).

Artículo 3º-Libre remoción. La instancia que nombre a la persona Asesora de Regidores bajo puesto de confianza podrá rescindir del contrato en cualquier momento, por lo cual tiene libertad de remoción, previa motivación escrita y se tendrá por terminada la relación de trabajo hasta que sea comunicada la respectiva acción de personal. En ambos casos, tanto para el nombramiento como para la remoción, debe constar el acuerdo de fracción donde se elige a cada persona asesora.

Artículo 4º-Sobre la estabilidad laboral. El funcionario o funcionaria en puestos de confianza no gozarán de estabilidad laboral, en el tanto su nombramiento está sujeto a las causales de ley o razones objetivas de necesidad del área contratante y puede ser destituido libremente por la instancia que lo nombró, mediante acuerdo de la fracción.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación

Artículo 5º-Delimitación. Se consideran puestos de confianza, los que estén a la disposición permanente de las Fracciones Políticas bajo condiciones de desempeño de confianza y apoyo especial hacia estas instancias.

Artículo 6º-Cantidad de puestos de Confianza. El número de puestos de confianza será de una persona Asesor Político de Fracción por cada escaño de regiduría propietaria obtenido por la fracción política. La Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal deben contar con el apoyo del asesor o asesores de su fracción para lo relacionado a sus funciones.

Artículo 7º-Estructura salarial. La estructura salarial de los puestos de confianza será determinada por el Concejo Municipal mediante su incorporación en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y Salarios de la Municipalidad de Heredia y sus modificaciones se realizarán por acuerdo del Concejo Municipal, previo estudio técnico de requerimientos de las fracciones, hecho por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

CAPÍTULO III

Condiciones para el nombramiento y la terminación del contrato de los puestos de confianza
Artículo 8 º-Sobre el nombramiento. Los nombramientos en puestos de confianza recaerán en personas externas a la Municipalidad de Heredia o internos que se acojan a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 154º del Código Municipal. Serán nombrados, por tiempo determinado, no mayor a un año, consignado entre el 1 de mayo y el 30 de abril, salvo interrupción por parte de la instancia encargada de su selección o renuncia de la persona funcionaria, de acuerdo con el régimen de empleo aplicable a estos casos y descrito en este Reglamento. Dichos contratos pueden ser renovados cada año hasta que finalice el período de designación de las regidurías.

Artículo 9 º-Requisitos académicos. Los requisitos académicos y de experiencia, serán establecidos de acuerdo con las razones objetivas de necesidad del área contratante con relación a las funciones por desempeñar y el salario que se fije, conforme al perfil del puesto establecido en el Manual.

Artículo 10 º-Acceso a puestos de confianza. Las personas que se nombren exclusivamente para ocupar un puesto de confianza estarán exentas de cumplir con el proceso de reclutamiento y selección de personal de concursos y demás normas que al respecto existan vigentes en la Municipalidad de Heredia. La responsabilidad de la idoneidad recaerá sobre la autoridad superior que solicite su nombramiento, en este caso de la Fracción Política, sin embargo su nombramiento requiere la verificación de Talento Humano de tales requisitos.

Artículo 11.-Causa de remoción o cesación. Los sometidos al régimen de confianza pueden ser cesados en forma discrecional por la instancia competente, por pérdida de confianza o la comisión de faltas administrativas o penales, o la difusión de información confidencial o de interés propia de la fracción. En todo caso la instancia competente deberá comunicarle a la Alcaldía, la justificación que sirve de respaldo a la decisión. La persona titular de la Alcaldía procederá a comunicar la finalización del contrato por medio de Talento Humano.

Artículo 12.-Nueva contratación. El funcionario o funcionaria que laboró en un puesto de confianza y es contratado o contratada posteriormente por la Municipalidad de Heredia, en un puesto propio de la relación de empleo público, deberá cumplir con todas las disposiciones legales para el reclutamiento y la selección de personal, según la naturaleza de la plaza de que se trate.

CAPÍTULO IV

Financiamiento de las plazas

Artículo 13.-Partida para el pago. La Municipalidad de Heredia utilizará para el pago de salarios, la partida de remuneraciones eventuales (sueldos por servicios especiales). Rige a partir del 01 de mayo de 2024. En caso de publicarse de forma posterior a esa fecha rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

C. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA MAYOR BREVEDAD A LA ADMINISTRACIÓN.

D. SOLICITAR A LA ALCALDESA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS LA COORDINACIÓN PARA QUE ESTE REGLAMENTO SE PUBLIQUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, A FIN DE PODER APLICARLO EN EL SIGUIENTE PERÍODO DE GESTIÓN 2024-2028.”

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE BECAS

1. Evelyn Arias Sánchez
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su hijo Mathías Alvarado Arias.
Evelyn.arias5@hotmail.com
2. Haydee Castro Castro
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su hijo Johel Anthony Méndez Castro.
castrohaydee38@gmail.com
3. Ana Porras Silva
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su Jaydeen Jair Carmona Porras
ana28sofi28@gmail.com
4. Katherine Porras Méndez
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su hija Daleysha Medina Porras.
kathi121402@gmail.com
5. Amberlin Quesada Ugalde
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su hijo Angel Santiago Barboza Quesada
ambelinquesada1989@gmail.com
6. Rosibel Fajardo Valencia
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su hijo Ethan Campos Fajardo.
rosyfajardo1222@gmail.com
7. Linsay Vargas Sánchez
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su hijo Gabriel Felipe Flores Vargas
p.hermosa48@gmail.com
8. Nubia Paguada Sáenz
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su hijo brunouno58@gmail.com
9. Xianny Ramírez Azofeifa
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su hija Samantha Ramírez Ramírez
xiannyr.azofeifa@homail.com
10. Yessica Pérez Baltodano
Asunto: Presenta apelación de la beca denegada a su hijo David Sequeira Pérez.
jdg.perez14@gmail.com

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

11. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite documento DIP 0105-2024 y DAJ 0077-202, sobre el estado de la gestiones de la Junta de Educación de la Escuela Cubujuquí. Gimnasio 2023. AMH 0374-2024.

COMISIÓN DE MERCADO

12. Lic. María Carolina Alfaro Díaz – Asociación Concesionarios el Mercado
Asunto: Oposición al nuevo proyecto de Reglamento del Mercado Municipal de Heredia.
earana@abogados.or.cr N° 005-2024. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRALADAR A LA COMISIÓN DE MERCADO Y RECIBIR EN AUDIENCIA A LA ASOCIACIÓN CONCESIONARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL.**
13. Lic. Carlos León Ureña – Director de Gobernanza Pública Defensoría de los Habitantes
Asunto: Cierre de expediente en seguimiento. Oficio N° 03831-2024 DHR.correspondencia@dhr.go.cr.
(ENVIAR COPIA AL SEÑOR ADOLFO CHAVES)

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS

14. Ricardo Sáenz Bolaños – Director Ing. Manuel Benavides
Asunto: Remite terna para nombramiento miembro de la Junta Administrativa por renuncia de miembro.
N° 004-2024. lic.ingmanuelbenavides@mep.go.cr
15. Laura Meléndez Montero – Directora Escuela Julia Fernández

Asunto: Remite terna para nombramientos de miembro de la Junta. Asimismo correo con la renuncia de miembro. esc.juliafernandez.heredia@mep.go.cr N° 0048-2024

16. Angie Barrantes Rodríguez
Renuncia inmediata e irrevocable a la Junta Administrativa del Conservatorio de Castella. abriguez@gmail.com
17. M.A.E Keneth Bonilla Céspedes – Director Liceo Los Lagos
Asunto: Remisión de propuesta de terna para la conformación de la Junta Administrativa del Liceo de los Lagos. lic.loslagos@mep.go.cr N° 0050-2024
18. Dr. Luis Cascante Fernández – Director Conservatorio Castella
Asunto: Remite propuesta de ternas para nombramientos de la Junta Administrativas por renuncia de tres miembros. luis.cascante.fernandez@mep.go.cr

COMISIÓN DE SEGURIDAD

19. Emilia Martínez Mena – Secretaria Municipal - Municipalidad de Alajuelita
Asunto: Acuerdo de cumbre nacional de seguridad que tendrá como sede Alajuelita. emartinez@munialajuelita.go.cr

SÍNDICO MAURICIO VARGAS

20. Dirección Regional de Rectoría de la Salud
Asunto: Correo sobre tema de karaoke del Bar Malibu rcn.direccion1@misalud.go.cr

ALCALDÍA MUNICIPAL

21. Daniela Agüero Bermúdez – Jefe de Área Legislativa VII Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta de texto del proyecto Exp. N°24212 “REFORMA AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986, PARA AUMENTAR EL PLAZO DE ACCIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LAS CONTRATACIONES DE URGENCIA.”
mvalladares@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA EMITA CRITERIO LEGAL.**
22. Daniela Agüero Bermúdez – Jefe de Área Legislativa VII Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta de texto del proyecto Proyecto N° 24.099: “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 77 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021.”.
mvalladares@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA EMITA CRITERIO LEGAL**
23. Fabio Madrigal Bermúdez -CEO
Asunto: Solicitud de permiso para realizar un evento deportivo de atletismo, el uso del polideportivo de la Bernardo Benavides el 16 de junio para realizar actividad a los padres, así como la llegada y salida de la carrera CON 3468-2024 info@atletismoextremo.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA VERIFICAR LA DISPONIBILIDAD DE UTILIZAR ESTE ESPACIO Y VÍAS EN VISTA DE QUE YA SE ESTÁ TRABAJANDO EN LA POSIBLE INTERVENCIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA.**



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES – SR. EDWIN VILLALOBOS
villalobosedwin69@gmail.com

- 24.** Correos sobre oficio CCDRH 099-2024 criterio legal artículo 26 y 27 edwin villalobos
villalobosedwin69@gmail.com; sfuentes@ccdrheredia.go.cr; rigopf@hotmail.com

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES notifitse@tse.go.cr

25. Yamileth Mejía Valenzuela
 Asunto: Renuncia como Concejal suplente del Distrito de Mercedes. N° 0049-2024.
yamimeva@gmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES PARA LO QUE CORRESPONDA.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Yamileth Mejía Valenzuela
 Asunto: Renuncia como Concejal suplente del Distrito de Mercedes. N° 0049-2024.
yamimeva@gmail.com
2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
 Asunto: Remite PRMH 0087-2024, emitido por el Proveedor Municipal, donde adjunta imagen de la plataforma de SICOP donde se muestra la inclusión del acuerdo. AMH 379-2024
3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
 Asunto: Informe de seguimiento de los acuerdos y traslados de sesiones. AMH 350-2024.
4. Cinthya Díaz Briceño – Jefa de Área de Comisiones Legislativa IV- Asamblea Legislativa
 Asunto: Consulta de texto del proyecto Exp 23.564 “LEY QUE DECLARA INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS DISTRITOS DE OROSI Y CACHÍ DEL CANTÓN DE PARAÍSO” **ANTERIORMENTE DENOMINADO** “LEY DE CREACIÓN DEL ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA PAISAJE NACIONAL ESPEJO DE AGUA “EMBALSE REPRESA HIDROELÉCTRICA DE CACHÍ” PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS EN SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO”.
yahaira.orozco@asamblea.go.cr
5. Emilia Martínez Mena – Secretaria Municipal - Municipalidad de Alajuelita
 Asunto: Acuerdo de cumbre nacional de seguridad que tendrá como sede Alajuelita.
emartinez@munialajuelita.go.cr
6. Dirección Regional de Rectoría de la Salud
 Asunto: Correo sobre tema de karaoke del Bar Malibú rcn.direccion1@misalud.go.cr
7. Cristina Portuguez
 Asunto: Agradecimiento por trabajo realizado con la acera. Cristina Portuguez
isabelportuguez27@gmail.com

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.340-2024 AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS EXACTAS.-

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTA MUNICIPAL

far/.